

ACTA DE INTEGRACION DE BASES

PROCESO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 020-2014-OSITRAN

"CONTRATACION DE PROFESIONALES QUE APOYEN EN LAS LABORES DE SUPERVISION DE LA CARRETERA LONGITUDINAL DE LA SIERRA TRAMO 2: CIUDAD DE DIOS CAJAMARCA – CHIPLE, CAJAMARCA – TRUJILLO Y DV CHILETE – EMP. PE-3N"

En Lima, siendo las 10:00 horas del día 05 de noviembre de 2014, en la Sede del OSITRAN – Sala de Reuniones, se reunieron los miembros del Comité Especial, designados mediante Resolución de Gerencia General N° 004-2014-GG-OSITRAN, integrado por el Sr. David Villegas Balarezo, quien lo preside y los miembros: Sr. Jorge Magan Hajar y la Sra. Mónica Meza Anglas.

El Sr. Presidente del Comité Especial Permanente, informa que la AGENDA es proceder a la Integración de las Bases, por lo que se procede a integrar la absolución de las consultas y observaciones formuladas siendo este el texto definitivo no podrán ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativas alguna.

Por tanto se procederá a publicar en el portal Institucional el día de hoy 05.11.2014, acorde con el calendario del proceso de selección, siendo las mismas las reglas definitivas del presente proceso de Selección.

Siendo las 11: 30 horas del mismo día, se da por concluido dicho acto, firmando los suscritos en señal de conformidad.



David Villegas Balarezo
Presidente



Jorge Magan Hajar
Miembro



Mónica Meza Anglas
Miembro



OSITRAN

Organismo Supervisor de la Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 020-2014- OSITRAN

**“CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES QUE APOYEN EN LAS
LABORES DE SUPERVISIÓN DE LA CARRETERA LONGITUDINAL DE
LA SIERRA TRAMO 2: CIUDAD DE DIOS-CAJAMARCA-CHIPLE,
CAJAMARCA-TRUJILLO Y DV. CHILETE-EMP. PE-3N”**

- ÍTEM 1: UN (01) SUPERVISOR DE CAMPO
- ÍTEM 2: UN (01) SERVICIO DE TOPOGRAFÍA
- ÍTEM 3: UN (01) UN INGENIERO CIVIL PARA EL SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD EN MECÁNICA DE SUELOS, CONCRETO Y ASFALTO
- ÍTEM 4: UN (01) INGENIERO CIVIL PARA EL SERVICIO DE CONTROL DE METRADOS Y VALORIZACIONES
- ÍTEM 5: UN (01) SERVICIO DE TRAZO, REPLANTEO Y VERIFICACIÓN DEL DISEÑO VIAL

BASES INTEGRADAS

Noviembre de 2014

Avenida República de Panamá N° 3659 -3663
Urbanización El Palomar – San Isidro, Lima - Perú
Telf. (511) 440-5115 Fax: (511) 421-4739
www.ositran.gob.pe

CONTENIDO

A. BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

B. FORMATOS

C. MODELO DEL CONTRATO

D. TERMINOS DE REFERENCIA (ÍTEMS N° 1, 2, 3, 4 Y 5)



A. BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**1) OBJETO**

Seleccionar a cinco (05) personas naturales (en adelante EL CONSULTOR) los cuales apoyarán en las labores de supervisión de la de la Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 2: Ciudad de Dios - Cajamarca - Chiple, Cajamarca - Trujillo y Dv. Chilete - Emp. PE-3N; el mismo que fue suscrito por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC) con la Concesionaria Vial Sierra Norte S.A. el 28 de mayo de 2014 Dichos profesionales se seleccionarán a través de los siguientes ítems:

- **ÍTEM N° 1: Un (01) Supervisor de Campo** para apoyar en las labores de Seguimiento y Administración del Contrato de Concesión de la Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 2: Ciudad de Dios - Cajamarca - Chiple, Cajamarca - Trujillo y Dv. Chilete - Emp. PE-3N.
- **ÍTEM N° 2: Un (01) Servicio de Topografía** para apoyar en la Supervisión de las Obras de Rehabilitación y Mejoramiento de la Concesión de la Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 2: Cochabamba - Cutervo - Chiple.
- **ÍTEM N° 3: Un (01) Un Ingeniero Civil para el Servicio de Control de Calidad en mecánica de suelos, concreto y asfalto** para apoyar en la Supervisión de las Obras de Rehabilitación y Mejoramiento de la Concesión de la Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 2: Cochabamba - Cutervo - Chiple.
- **ÍTEM N° 4: Un (01) Ingeniero Civil para el servicio de Control de Metrados y Valorizaciones** para apoyar en la supervisión de las obras de Rehabilitación y Mejoramiento de la concesión de la Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 2: Cochabamba - Cutervo - Chiple.
- **ÍTEM N° 5: Un (01) Servicio de Trazo, Replanteo y Verificación del Diseño Vial** para apoyar en la Supervisión de las Obras de Rehabilitación y Mejoramiento de la Concesión de la Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 2: Cochabamba - Cutervo - Chiple.

El detalle de las actividades de cada servicio se señala en la Sección D: Términos de Referencia.

Se precisa que todo postor puede presentarse a los Ítems que crea conveniente, siempre y cuando cumpla con el perfil mínimo señalado en las Bases. En caso sea persona natural sólo podrá ser adjudicatario de un ítem

2) ENTIDAD QUE CONVOCA

La Entidad Convocante es el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, con RUC N° 20420248645 y con domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3659 – 3663 – San Isidro – Lima – Perú, Central Telefónica 440-5115.

¹ A mérito de la absolución de la consulta N° 01 formulada por la Empresa N° 01

3) LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se encuentra ubicado en los Departamentos de Cajamarca y La Libertad, comprende las áreas ubicadas en la Concesión de la Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 2: Ciudad de Dios - Cajamarca - Chiple, Cajamarca - Trujillo y Dv. Chilete - Emp. PE-3N.

4) PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El plazo de la prestación de los servicios para cada uno de los cinco (05) ítems es de ciento ochenta (180) días calendario el mismo que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción.

5) BASE LEGAL

El presente proceso se rige de acuerdo a los siguientes documentos en el orden de prioridad que se indica:

- i. El Decreto Supremo No 035-2001-PCM.
- ii. El Texto Único Ordenado de las Disposiciones Complementarias para la Aplicación del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2012-CD-OSITRAN.
- iii. Bases del Procedimiento de Selección Ordinario N° 020-2014-OSITRAN, que contiene los términos de referencia del servicio materia del presente contrato, en adelante "los Términos de Referencia", así como la Absolución de Aclaraciones y Consultas a las mismas.
- iv. Las Propuestas Técnica y Económica presentadas por postor adjudicado.
- v. El presente Contrato.
- vi. El Contrato de Concesión de la Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 2: Ciudad de Dios - Cajamarca - Chiple, Cajamarca - Trujillo y Dv. Chilete - Emp. PE-3N.

6) FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El pago de los servicios correspondientes a los cinco (05) ítems a que se refieren las presentes Bases será bajo la modalidad de Suma Alzada y se financiará con recursos de la Concesionaria Vial Sierra Norte S.A. - Convia Sierra Norte, por concepto de Supervisión de la Rehabilitación y Mejoramiento y Mantenimiento Periódico Inicial establecido en la cláusula 10.3 del Contrato de Concesión de la Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 2: Ciudad de Dios - Cajamarca - Chiple, Cajamarca - Trujillo y Dv. Chilete - Emp. PE-3N.

7) VALOR REFERENCIAL DE LOS SERVICIOS

El Valor Referencial de los servicios correspondientes a los cinco (05) ítems ascienden a:

- Ítem 1. S/.106,800.00 (Ciento Seis Mil Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles).
- Ítem 2: S/. 92,310.00 (Noventa y Dos Mil Trescientos Diez con 00/100 Nuevos Soles).

- Ítem 03: S/. 114,060.00 (Ciento Catorce Mil Sesenta con 00/100 Nuevos Soles).
- Ítem 04: S/. 73,950.00 (Setenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles).
- Ítem 05: S/. 91,170.00 (Noventa y Un Mil Ciento Setenta con 00/100 Nuevos Soles).

Las propuestas económicas que excedan el 100% y que sean inferiores al 90% del valor referencial materia del proceso de selección, serán devueltas por el Comité Especial, teniéndolas por no presentadas.

8) MODALIDAD DE PAGO DE LOS SERVICIOS

La modalidad de contratación del servicio es a todo costo y mediante el sistema de suma alzada, por lo que el postor formulará su propuesta por un monto fijo que incluye tipo concepto, y los impuestos de ley.

La forma de pago por los servicios serán efectuados de acuerdo a las condiciones establecidas para cada ítem, en la Sección D: Términos de Referencia.

9) CALENDARIO DEL PROCESO

El proceso de selección se iniciará con la publicación de la convocatoria del Proceso de Selección Ordinario para la "CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES QUE APOYEN EN LAS LABORES DE SUPERVISIÓN DE LA CARRETERA LONGITUDINAL DE LA SIERRA TRAMO 2: CIUDAD DE DIOS-CAJAMARCA-CHIPLE, CAJAMARCA-TRUJILLO Y DV. CHILETE-EMP. PE-3N".

El calendario del proceso es el publicado en la página web de OSITRAN, www.ositran.gob.pe y publicado en una (01) oportunidad en el Diario Oficial El Peruano.

La presentación de Propuestas, así como la apertura de los sobres 1 y 2 se hará en la Sala de Reuniones de OSITRAN, ante el Comité Especial designado para el efecto, en Acto Público con presencia de Notario Público.

Las Oficinas de OSITRAN se encuentran ubicadas en la dirección siguiente:

Avenida República de Panamá N° 3659 -3663
Urbanización El Palomar – San Isidro
Lima 27, Perú.

El Comité Especial se reserva el derecho de modificar el calendario según sea necesario, comunicando oportunamente a los adquirentes de las Bases.

10) ACLARACIONES Y CONSULTAS

- Los adquirentes de las Bases podrán solicitar aclaraciones o efectuar consultas sobre las Bases por escrito y adjuntando un CD, con las consultas en programa MS WORD, dirigida a:

Señores
OSITRAN
Avenida República de Panamá N° 3659 -3663
Urbanización El Palomar – San Isidro
Lima 27, Perú

Atención: Comité Especial Permanente PSO N° 020-2014-OSITRAN
"CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES QUE APOYEN EN LAS LABORES DE SUPERVISIÓN DE LA CARRETERA LONGITUDINAL DE LA SIERRA TRAMO 2: CIUDAD DE DIOS-CAJAMARCA-CHIPLE, CAJAMARCA-TRUJILLO Y DV. CHILETE-EMP. PE-3N"

- ÍTEM 1: UN (01) SUPERVISOR DE CAMPO
- ÍTEM 2: UN (01) SERVICIO DE TOPOGRAFÍA
- ÍTEM 3: UN (01) UN INGENIERO CIVIL PARA EL SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD EN MECÁNICA DE SUELOS, CONCRETO Y ASFALTO
- ÍTEM 4: UN (01) INGENIERO CIVIL PARA EL SERVICIO DE CONTROL DE METRADOS Y VALORIZACIONES
- ÍTEM 5: UN (01) SERVICIO DE TRAZO, REPLANTEO Y VERIFICACIÓN DEL DISEÑO VIAL

Nombre del Postor:

- ii. Las consultas se recibirán en la Mesa de Partes de OSITRAN, desde las 9:00 hasta las 17:00 horas de la fecha indicada en el Aviso de Convocatoria.
- iii. El Comité Especial responderá las consultas en un único documento. Las respuestas se recogerán en la Mesa de Partes de OSITRAN, ubicada en la Av. República de Panamá N° 3659-3663, Urbanización El Palomar, San Isidro, Lima, en la fecha indicada en el Aviso de Convocatoria, a partir de las 15:00 horas y serán publicadas en la página web de OSITRAN.
- iv. Todos los postores serán responsables de recabar la documentación del proceso de selección, pues forma parte integrante de las presentes Bases. Cualquier deficiencia o defecto en las Propuestas por no haber recabado oportunamente la documentación antes referida, no será aceptada como causal de impugnación ni reclamo alguno.

11) DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los documentos del presente Proceso de Selección comprenden:

- i. El Contrato de Concesión suscrito entre el MTC y el Concesionario.
- ii. El Aviso de Convocatoria.
- iii. Las Bases, que incluyen:
 - Bases de Proceso de Selección.
 - Formatos.
 - Modelo de Contrato.
 - Términos de Referencia.
 - La Absolución de Consultas y las Adendas a las Bases, si las hubiere.

El postor podrá consultar el Contrato de Concesión, el cual se encuentra en la página web de la institución: www.ositran.gob.pe.

12) ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES

Queda entendido que toda aclaración o documento complementario emitido por OSITRAN referido al presente Proceso de Selección, formará parte de las presentes Bases.

La presentación de la propuesta implica el reconocimiento y aceptación por parte del Postor, de todas las condiciones establecidas en las presentes Bases, la absolución de consultas, Términos de Referencia, así como del Contrato de

Concesión (publicado en la página web de OSITRAN), en lo que corresponda. El Postor está obligado a cumplir con todos los requerimientos para la prestación del servicio, establecidos en dichos Documentos.

13) REQUISITOS PARA PARTICIPAR

- i. Podrán participar en la presente Proceso de Selección, personas naturales nacionales o extranjeras. Los postores nacionales deberán estar inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE². En el caso de postores extranjeros, deberán estar inscritas en Registros similares de su país de origen, si es que los hubiere.

Se precisa que podrá participar personas jurídicas, las cuales tendrán que presentar los requisitos detallados en el rubro "CREDENCIALES PERSONA JURIDICA"³

- ii. Para poder participar en el presente Proceso de Selección, es necesario que el Postor haya adquirido las Bases.
- iii. No podrán participar como proponentes aquellas personas que tienen y/o que hayan incurrido en alguna de siguientes condiciones, a las cuales se denominan de manera general incompatibilidades, prohibiciones o impedimentos, según lo contemplado en los textos normativos mencionados en el numeral 5 de la Sección A de las presentes Bases:

1. Si el Consultor ha prestado en el Perú o en el extranjero, en los doce meses anteriores a la fecha de la convocatoria, servicios a los Concesionarios, a sus subcontratistas, a sus accionistas o filiales o sucursales de éstos.

2. Si el Consultor ha mantenido en el Perú o en el extranjero, durante los seis meses anteriores a la convocatoria del presente proceso, algún vínculo de tipo laboral o contractual con el Concesionario; con sus titulares y/o representantes legales, accionistas o subcontratistas; o vínculos familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los mismos.

3. Si el Consultor tienen vínculo familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los funcionarios y representantes legales de OSITRAN con participación directa en la definición de necesidades, especificaciones, evaluación de ofertas, selección de alternativas y autorización de adquisiciones o pagos.

4. Si el Consultor está incursos en alguna de las causales e incompatibilidades detalladas a la continuación:

- *Son titulares de más de 1% (uno por ciento) de acciones o participaciones de alguna empresa concesionaria mencionada en el numeral 3 de las presentes Bases.*
- *Son directores, representantes legales o apoderados, empleados, asesores o supervisores de las empresas concesionarias mencionada en el numeral 3 de las presentes Bases.*

² A mérito de la absolución de la consulta N° 04 de la empresa N° 01

³ A mérito de la absolución de la consulta N° 02 de la empresa N° 01

- *Si han sido sancionados con destitución en el marco de un proceso administrativo o por delito doloso con resolución firme.*
 - *Si han sido inhabilitados para ejercer actividades profesionales por disposición judicial;*
 - *Si han sido sancionados administrativamente con inhabilitación para contratar con el Estado.*
 - *Si son directores, gerentes y representantes de personas jurídicas declaradas judicialmente en quiebra o si como personas naturales han sido declaradas insolventes; y*
 - *Las demás personas que tengan incompatibilidades legales para asumir cargos directivos en entidades del Estado.*
5. Si el Consultor sido inhabilitado por el Colegio Profesional competente.
6. Si el Consultor ha sido empleado o funcionario público al servicio de OSITRAN, directores o funcionarios de alguna empresa del Estado en los últimos doce (12) meses.
7. Si el Consultor hubiese tenido en los últimos dos (2) años un proyecto de concertación de negocios en curso con el Concesionario y/o con sus accionistas y subcontratistas, aun cuando no se concrete posteriormente. No se considerará que existe tal incompatibilidad si el postor únicamente hubiese postulado a algún concurso convocado por el Concesionario.
8. Si el Consultor se encuentre inhabilitada de contratar con el Estado y/o la Entidad o que tengan contratos resueltos por causales imputables a estos.
- iv. Ninguna persona natural participante podrá contratar con OSITRAN en dos o más ítems para el presente Proceso de Selección.

14) ADQUISICIÓN DE LAS BASES

Las Bases se adquirirán en la Oficina de Tesorería de OSITRAN, ubicada en Av. República de Panamá N° 3659 -3663, Urbanización El Palomar – San Isidro, Lima 27 - Perú, de Lunes a Viernes en el horario de 09:00 a 17:00 horas, a partir del día siguiente a la convocatoria y hasta un (01) día después de la integración de las bases señalada en el Aviso de Convocatoria.

15) INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL CONTRATO DE CONCESIÓN

Los representantes de los postores, debidamente acreditados, tendrán acceso en las oficinas de OSITRAN, a toda la información que sea de su interés, relacionada al Contrato de Concesión.

La presentación de la propuesta implicará la tácita aceptación del Postor de no haber encontrado inconveniente alguno tanto para la preparación de la oferta, como para la prestación del servicio.

16) DE LAS PROPUESTAS Y SU CONTENIDO

i. Lugar y Fecha de Presentación de las Propuestas

Las propuestas deberán ser entregadas al Comité Especial en la Sala de Reuniones de OSITRAN ubicada en Av. República de Panamá N° 3659 -3663, Urbanización El Palomar – San Isidro, Lima 27 - Perú, en el día y hora precisados en el aviso de convocatoria.

Después de la fecha y hora señaladas, no será recibida propuesta ni documentación alguna. La entrega de propuestas se realizará ante Notario Público, levantándose el Acta correspondiente.

Las propuestas deberán ser presentadas en el acto público de recepción de propuestas, por un representante del Postor nombrado mediante carta poder simple; la carta se presentará fuera de los tres sobres. El representante del Postor deberá identificarse con su DNI u otro documento de validez equivalente.

ii. Formatos

El Postor debe examinar cuidadosamente las condiciones y requisitos de las presentes Bases. La información solicitada debe ser presentada en la forma y secuencia indicadas y según el modelo de los formatos establecidos que se encuentran en la sección B (Formatos), de las presentes Bases.

iii. De los Sobres

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma castellano.

Cuando se presenten documentos emitidos en el extranjero, éstos deberán estar debidamente legalizados por el Consulado Peruano correspondiente o la Entidad que haga sus veces y por la Cancillería del Perú, acompañándose una traducción simple en aquellos casos que sea necesario.

Las propuestas deberán presentarse en un (1) solo envoltorio o sobre exterior que contendrá tres (3) sobres interiores, que deberán encontrarse cerrados individualmente y presentados en archivadores o carpetas de doble perforación, de acuerdo a lo siguiente:

- Sobre "1" "Credenciales".
- Sobre "2" "Propuesta Técnica" y
- Sobre "3" "Propuesta Económica"

Cada uno de los sobres contendrá la Propuesta en original (marcado como ORIGINAL), más una (01) copia en idioma castellano, con todas las páginas que contengan información numerada en forma correlativa, selladas y visadas por el Representante Legal del Proponente.

Cada uno de los sobres deberá tener un índice, foliado y visado por el Representante Legal del Postor en todas las páginas que contengan información; la copia se obtendrá del original y deberá rotularse como "COPIA".

Cada uno de los sobres se presentará con el siguiente rótulo:

Señores
OSITRAN
Av. República de Panamá N° 3659 – 3663 – San Isidro
Lima – Perú

Atención: Comité Especial Permanente PSO N° 020-2014-OSITRAN

Atención: Comité Especial Permanente PSO N° 020-2014-OSITRAN

"CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES QUE APOYEN EN LAS LABORES DE SUPERVISIÓN DE LA CARRETERA LONGITUDINAL DE LA SIERRA TRAMO 2: CIUDAD DE DIOS-CAJAMARCA-CHIPLE, CAJAMARCA-TRUJILLO Y DV. CHILETE-EMP. PE-3N"

- ÍTEM 1: UN (01) SUPERVISOR DE CAMPO
- ÍTEM 2: UN (01) SERVICIO DE TOPOGRAFÍA
- ÍTEM 3: UN (01) UN INGENIERO CIVIL PARA EL SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD EN MECÁNICA DE SUELOS, CONCRETO Y ASFALTO
- ÍTEM 4: UN (01) INGENIERO CIVIL PARA EL SERVICIO DE CONTROL DE METRADOS Y VALORIZACIONES
- ÍTEM 5: UN (01) SERVICIO DE TRAZO, REPLANTEO Y VERIFICACIÓN DEL DISEÑO VIAL

POSTOR:

SOBRE: _____ (solo para los sobres interiores)

iv. De los Documentos

a) Adición y/o Sustitución de Documentos

Una vez presentada la Propuesta no se aceptará la presentación de otro documento, ni la modificación de los ya presentados. Sin embargo, si existiesen defectos de forma en los documentos presentados, tales como omisiones o errores subsanables que no modifiquen el alcance de la propuesta, el Comité Especial podrá otorgar un plazo de tres (03) días hábiles como máximo para que el Postor los subsane.

b) De la veracidad y exactitud de los Documentos

Todos los documentos presentados por el Postor tendrán el carácter de Declaración Jurada.

c) Aclaración y Confirmación de documentos

Durante el período de evaluación, el Comité Especial podrá solicitar a los postores las aclaraciones que considere necesarias, sobre los documentos presentados. En ningún caso, las respuestas serán una opción para que los postores puedan completar documentación o información omitida o modificar la presentada. A efectos de confirmar la veracidad de la información aportada por los postores, OSITRAN se reserva el derecho de dirigirse a los Organismos Públicos y/o Privados nacionales o del exterior, que puedan aportar referencias sobre la forma como ha cumplido el Postor, a clientes que aquellos hubiesen citado o a cualquier otra fuente supletoria de información.

En caso de verificarse la inexactitud de lo declarado, el Postor será eliminado del proceso, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

La información entregada por el Postor estará sujeta a Control Posterior.

v. Contenido del Sobre 1: CREDENCIALES

El Sobre 1 debe contener la siguiente documentación:

vi. Contenido del Sobre 1: CREDENCIALES

El Sobre 1 debe contener la siguiente documentación:

a) Información Identificatoria

- Formato N° 1: Carta de Presentación de la Propuesta Técnica
- Formato N° 2: Identificación del Postor
- Currículum vitae de la persona natural o jurídica.

b) Declaración Jurada del Postor

- De acuerdo a lo establecido en el Formato N° 3.

c) Documentación Legal

- Documento de Identificación (DNI)
- Registro Único del Contribuyente (RUC)

d) Información Financiera

- Copia de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta (PDT) correspondiente a estas dos (2) últimas ejercicios anuales del Postor presentado a la SUNAT. Para el caso de postores extranjeros, se presentará la constancia de haberla presentado ante el ente tributario equivalente en su país de origen y en caso que el año fiscal no coincida con el cronológico, deberán presentar los correspondientes a los dos últimos años fiscales transcurridos.

e) Inscripción en el Registro Nacional de Proveedores

Certificado de Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, en los casos que corresponda. Para el caso de los postores no domiciliados, se presentará certificado similar emitido en su país de origen.

De no existir dicho tipo de Registro, deberán presentar una declaración jurada simple manifestando que en su país de origen no existe dicho Registro.

En el caso que un postor no domiciliado obtuviese la Buena Pro, para la suscripción del contrato deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE.

La omisión de cualquiera de los documentos enunciados en este numeral originará la descalificación del Postor.

Contenido del Sobre 1: CREDENCIALES (Para Personas Jurídicas)

El Sobre 1 debe contener la siguiente documentación:

a) Información Identificatoria

- Formato N° 1: Carta de Presentación de la Propuesta Técnica
- Formato N° 2: Identificación del Postor
- Currículum vitae de la persona jurídica

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada una de las empresas deberá presentar por separado el Formato N° 02, así como el currículum vitae.

1. Declaración Jurada del Postor

De acuerdo a lo establecido en el Formato N° 3.

2. Documentación Legal

- Copia legalizada del documento que acredite la inscripción de la persona jurídica del postor, en los Registros Públicos correspondientes, con antigüedad no mayor a tres (03) meses, así como de los poderes otorgados por el órgano social a las personas que se encargarán del servicio, quienes deberán contar con los poderes generales y especiales para actuar en nombre y representación de la persona jurídica favorecida para llevar a cabo el servicio. Tratándose de personas jurídicas domiciliadas en el exterior, bastará la presentación de la carta poder, con firma legalizada y apostillada, en la que se indiquen los poderes generales y especiales otorgados por el órgano social a las personas designadas para encargarse del servicio, acompañada de traducción simple.

Nota: Para postores nacionales, se precisa que los documentos requeridos son aquellos emitidos por la SUNARP (copia literal y vigencia de poder)

- Testimonio de la escritura pública de constitución y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso. Estos documentos podrán ser presentados en copia simple, salvo que la empresa sea extranjera, en cuyo caso los documentos debe ser apostillados.

- Poder del representante legal y/o mandatario nacional, legalizado por la vía notarial. Tratándose de personas jurídicas domiciliadas en el exterior, bastará la legalización notarial de la firma, acompañada de traducción simple.

3. Información Financiera

- Copia de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta (PDT) correspondiente a las dos (2) últimas gestiones anuales del Postor o de todas la empresas integrantes del Postor, presentado a la SUNAT. Para el caso de empresas extranjeras se presentará la constancia de haberla presentado ante el ente tributario equivalente en su país de origen y en caso que el año fiscal no coincida con el cronológico, deberán presentar los correspondientes a los dos últimos años fiscales transcurridos.

4. Inscripción en el Registro Nacional de Proveedores

Certificado de Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, en los casos que corresponda. Para el caso de las empresas no domiciliadas, se presentará certificado similar emitido en su país de origen.

De no existir dicho tipo de Registro, deberán presentar una declaración jurada simple manifestando que en su país de origen no existe dicho Registro.

En el caso que una empresa no domiciliada obtuviese la Buena Pro, para la suscripción del contrato deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE.⁴

ii. Contenido del Sobre 2: PROPUESTA TECNICA

1. Evaluación de Propuestas Técnicas

i. VERIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL, LEGAL, FINANCIERA Y TÉCNICA

Los documentos solicitados en el artículo v del numeral 16, serán verificados en cuanto a su presentación y conformidad con los requerimientos establecidos en las presentes Bases.

Serán inhabilitadas las propuestas que incumplan la presentación y/o contenido de la documentación legal y técnica a ser evaluada o que se presenten en forma incompleta.

El Postor señalará la dirección de correo electrónico, dirección o número de teléfono de la Institución que ha emitido la correspondiente constancia en el Formato 2.

ii. EVALUACIÓN TÉCNICA

Para efectos de presentar la propuesta técnica, el Postor tomará en consideración que, la evaluación de este aspecto sólo se realizará sobre la base del profesional, según el ítem a concursar, y cuyo perfil profesional está descrito en la Sección D: Términos de Referencia.

En la calificación de este concepto, se tomará en cuenta el nivel académico y experiencia del personal profesional que será asignado de acuerdo a los siguientes criterios:

- Descripción del nivel académico y de la experiencia del profesional propuesto, llenando toda la información solicitada en el Formato N° 5.
- Deberá adjuntarse una carta compromiso del profesional para trabajar en el servicio requerido en caso que el Contrato fuera adjudicado, según el modelo del Formato N° 6.
- No se calificará la experiencia del profesional cuya carta de compromiso no fuera incluida en la propuesta, ni fuera suscrita en el modelo correspondiente.

⁴ A mérito de la absolución de la consulta N° 02 formulada por la empresa 01

- El profesional propuesto deberá acreditar poseer título universitario, de la carrera y/o especialización requerida, mediante la presentación de copia simple del mismo. En caso el postor se haga acreedora de la Buena Pro, el profesional propuesto presentará el original del certificado de habilidad vigente emitido por el correspondiente Colegio Profesional al inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato⁵.
- En el caso que el profesional no se encuentre inscrito en Colegio Profesional del Perú, deberá presentar copia notarial del Certificado de Inscripción equivalente en su país de origen, además declaración jurada que, en caso la empresa que lo está proponiendo sea adjudicada con la Buena Pro, procederá a inscribirse en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período mínimo de duración de sus servicios, el mismo que deberá presentarse al inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato.
- El Postor deberá presentar el Currículo Vitae documentado incluyendo los Certificados o Constancias correspondiente del profesional propuesto que es motivo de evaluación. En la descripción de la experiencia profesional se indicarán claramente y certificarán los cargos, las tareas desempeñadas y la oportunidad en que desarrolló las actividades consignadas y que son motivo de evaluación. La omisión de estos datos irá en perjuicio de la evaluación de la respectiva propuesta.
- La acreditación del servicio requerido en el profesional propuesto, se hará tomando en consideración que, en el Certificado o Constancia de servicios expedido debe constar una duración mínima de un (01) mes. Este criterio servirá para evaluar al profesional en función de la especialidad a la que ha sido propuesto. No se tomará en cuenta certificados de servicios que no estén relacionados con el puesto del profesional.
- El tiempo de experiencia requerido debe ser el resultado de la sumatoria de los periodos de trabajo efectivo que se acrediten mediante la presentación de las constancias o certificados de trabajos solicitados. Se aclara que de existir tiempos que presenten traslape sólo será tomado en cuenta el tiempo en uno de los servicios.

Se aclara que se aceptara para la acreditación de la experiencia Constancia, Certificados y Contratos con su respectiva conformidad.⁶

Se deberá incluir el siguiente personal profesional, según el ítem al que concursan:

- **ÍTEM 1: UN (01) SUPERVISOR DE CAMPO**

El Supervisor de Campo de la Concesión de la Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 2: Cochabamba - Cutervo - Chiple, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ Ingeniero(a) Civil, Titulado (a), con Colegiatura vigente.
- ✓ Experiencia laboral no menor de seis (6) años y tres (03) años desempeñando funciones técnicas y/o de administración de

⁵ Pronunciamiento N° 691-2012/DSU y Pronunciamiento N° 166-2013/DSU de la OSCE

⁶ A mérito de la absolución de la consulta N° 03 formulada por la empresa 01

contratos y/o supervisión de inversiones y/o ejecución de proyectos de inversión, en organismos reguladores u organizaciones o empresas vinculadas al sector transportes y/o supervisión de obras civiles.⁷

- ✓ Disponibilidad inmediata.
- ✓ De preferencia con residencia en la zona del proyecto.

Se considera como experiencia los cargos de SUPERVISOR, JEFE DE SUPERVISION Y/O SUPERVISOR DE CAMPO⁸

• **ÍTEM 2: UN (01) SERVICIO DE TOPOGRAFÍA**

- ✓ El servicio deberá ser brindado por una persona natural.
- ✓ Tener experiencia acreditada mínima de dos (2) servicios en la ejecución del servicio referido a control topográfico en obras viales.

Se considera como experiencia los cargos de SUPERVISIONES DE OBRAS VIALES, así como TOPOGRAFO.⁹

• **ÍTEM 3: UN (01) UN INGENIERO CIVIL PARA EL SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD EN MECÁNICA DE SUELOS, CONCRETO Y ASFALTO**

El Ingeniero Civil que brinde el servicio de control de calidad en mecánica de suelos, concreto y asfalto de la Concesión de la Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 2: Cochabamba – Cutervo - Chiple, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ Ingeniero(a) Civil, titulado (a), con colegiatura vigente.
- ✓ Experiencia laboral no menor de seis (6) años y tres (03) servicios en la elaboración, revisión, ejecución y/o supervisión de Proyectos de Ingeniería, en la especialidad de mecánica de suelos, concreto y asfalto, en vías asfaltadas.
- ✓ Disponibilidad inmediata.
- ✓ De preferencia con residencia en la zona del proyecto.

Se aceptará como válida la experiencia en MECANICA DE SUELOS Y/O ESPECIALISTA EB SUELOS Y/O ESPECIALISTA EB SUELOS Y PAVIMENTOS¹⁰

• **ÍTEM 4: UN (01) INGENIERO CIVIL PARA EL SERVICIO DE CONTROL DE METRADOS Y VALORIZACIONES**

El Ingeniero Civil que brinde el servicio de control de metrados y valorizaciones de la Concesión de la Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 2: Cochabamba – Cutervo - Chiple, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ Ingeniero(a) Civil, titulado (a), con colegiatura vigente.
- ✓ Experiencia laboral, en general, no menor de seis (6) años y tres (03) servicios en la elaboración, revisión, ejecución y/o supervisión de Proyectos de Ingeniería, en la especialidad de metrados, y/o costos y/o presupuestos y/o valorizaciones, en vías asfaltadas.
- ✓ Disponibilidad inmediata.

⁷ A mérito de la absolución de la consulta N° 14 formulada por la empresa 01

⁸ A mérito de la absolución de la consulta N° 05 formulada por la empresa 01

⁹ A mérito de la absolución de la consulta N° 06 y 07 formulada por la empresa 01

¹⁰ A mérito de la absolución de la consulta N° 08 formulada por la empresa 01

✓ De preferencia con residencia en la zona del proyecto.
Se aceptará como válida la experiencia en METRADOS Y PRESUPUESTOS Y/O ESPECIALISTAS EN COSTOS Y PRESUPUESTOS Y/O ESPECIALISTAS EN VALORIZACIONES.¹¹

• **ÍTEM 5: UN (01) SERVICIO DE TRAZO, REPLANTEO Y VERIFICACIÓN DEL DISEÑO VIAL**

✓ El servicio deberá ser brindado por una persona natural.
✓ Tener experiencia acreditada mínima de tres (3) servicios en la ejecución del servicio referido a control topográfico en obras viales.

Se aceptará como válida la experiencia en SUPERVISIONES DE OBRAS VIALES¹²

La falta de acreditación de cada una de las experiencias señaladas en el personal antes descrito, según el Ítem al que concursan, *originará la descalificación del Postor*, por no cumplir con el Perfil Mínimo establecidos en la Sección D: Términos de Referencia.

Para la elaboración de la propuesta económica, el Postor deberá tomar en consideración los criterios de plazo establecidos en los respectivos Términos de Referencia, en donde se identifican los plazos efectivos para el servicio a brindar.

El resumen de los antecedentes del personal profesional que el Postor propone asignar a los servicios, según el Ítem al que concursan, serán consignados en el Formato N° 5.

Los criterios para la asignación de los puntajes para calificar al profesional propuesto, según el Ítem al que concursan, es el que a continuación se describen:

2.1 ÍTEM 1: UN (01) SUPERVISOR DE CAMPO

La falta de acreditación de una experiencia laboral mínima de seis (06) años y una experiencia específica mínima tres (03) años desempeñando funciones técnicas y/o de administración de contratos y/o supervisión de inversiones y/o ejecución de proyectos de inversión, en organismos reguladores u organizaciones o empresas vinculadas al sector transporte, *originará la descalificación del Postor*, por no cumplir con el Perfil Mínimo establecidos en la Sección D: Términos de Referencia.

En tal sentido, se evaluarán los años de experiencia por encima de lo exigido en el Perfil Mínimo del Consultor establecido en la Sección D: Términos de Referencia, calificando con 250 puntos por cada año de experiencia laboral adicional, hasta un máximo de 500 puntos, y calificando con 250 puntos por cada año de experiencia específica adicional, hasta un máximo de 500 puntos.

¹¹ A mérito de la absolución de la consulta N° 09 formulada por la empresa 01

¹² A mérito de la absolución de la consulta N° 10 formulada por la empresa 01

| DESCRIPCION | PUNTAJE |
|---------------------------------------------------|-----------------------|
| ÍTEM 1: UN (01) SUPERVISOR DE CAMPO | 1000 |
| Nivel Académico (*) | |
| Título Profesional c/colegiatura vigente | Cumple / No Cumple |
| Experiencia laboral | 500 |
| Por cada año adicional Menor o igual a 06 años | 250 0 |
| Experiencia Especifica | 500 |
| Por cada año adicional Menor o igual a 03 años | 250 0 |

(*) En la evaluación del nivel académico, constituye una exigencia obligatoria la acreditación de esta condición. En caso que el Postor no acredite dicho requerimiento, se considerará la propuesta técnica como no apta, y se procederá a devolverles el sobre cerrado conteniendo su propuesta económica.

2.2 ÍTEM 2: UN (01) SERVICIO DE TOPOGRAFÍA

La falta de acreditación de una experiencia mínima de dos (2) servicios en la ejecución del servicio referido a control topográfico en obras viales, originará la descalificación del Postor, por no cumplir con el Perfil Mínimo establecidos en la Sección D: Términos de Referencia.

En tal sentido, se evaluarán los servicios por encima de lo exigido en el Perfil Mínimo del Consultor establecido en la Sección D: Términos de Referencia, calificando con 500 puntos por cada servicio adicional, hasta un máximo de 1000 puntos.

| DESCRIPCION | PUNTAJE |
|-------------------------------------------------------------|-------------|
| ÍTEM 2: UN (01) SERVICIO DE TOPOGRAFÍA | 1000 |
| Experiencia | 1000 |
| Por cada servicio adicional Menor o igual a 02 servicios | 500 0 |

2.3 ÍTEM 3: UN (01) UN INGENIERO CIVIL PARA EL SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD EN MECÁNICA DE SUELOS, CONCRETO Y ASFALTO

La falta de acreditación de una experiencia laboral mínima de seis (06) años y una experiencia específica mínima de tres (03) servicios en la elaboración, revisión, ejecución y/o supervisión de Proyectos de Ingeniería, en la especialidad de mecánica de suelos, concreto y asfalto, en vías asfaltadas, originará la descalificación del Postor, por no cumplir con el Perfil Mínimo establecidos en la Sección D: Términos de Referencia.

En tal sentido, se evaluarán los años de experiencia por encima de lo exigido en el Perfil Mínimo del Consultor establecido en la Sección D: Términos de Referencia, calificando con 250 puntos por cada año de experiencia laboral adicional, hasta un

máximo de 500 puntos, y calificando con 250 puntos por cada servicio adicional hasta un máximo de 500 puntos

| DESCRIPCION | PUNTAJE |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| ÍTEM 3: UN (01) UN INGENIERO CIVIL PARA EL SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD EN MECÁNICA DE SUELOS, CONCRETO Y ASFALTO | 1000 |
| Nivel Académico (*) | |
| Título Profesional c/colegiatura vigente | Cumple / No Cumple |
| Experiencia laboral | 500 |
| Por cada año adicional Menor o igual a 06 años | 250 0 |
| Experiencia Especifica | 500 |
| Por cada servicio adicional Menor o igual a 03 servicios | 250 0 |

(*) En la evaluación del nivel académico, constituye una exigencia obligatoria la acreditación de esta condición. En caso que el Postor no acredite dicho requerimiento, se considerará la propuesta técnica como no apta, y se procederá a devolverles el sobre cerrado conteniendo su propuesta económica.

2.4 ÍTEM 4: UN (01) INGENIERO CIVIL PARA EL SERVICIO DE CONTROL DE METRADOS Y VALORIZACIONES

La falta de acreditación de una experiencia laboral mínima de seis (06) años y una experiencia específica mínima de tres (03) servicios en la elaboración, revisión, ejecución y/o supervisión de Proyectos de Ingeniería, en la especialidad de metrados, y/o costos y/o presupuestos y/o valorizaciones, en vías asfaltadas, originará la descalificación del Postor, por no cumplir con el Perfil Mínimo establecidos en la Sección D: Términos de Referencia.

En tal sentido, se evaluarán los años de experiencia por encima de lo exigido en el Perfil Mínimo del Consultor establecido en la Sección D: Términos de Referencia, calificando con 250 puntos por cada año de experiencia laboral adicional, hasta un máximo de 500 puntos, y calificando con 250 puntos por cada servicio adicional hasta un máximo de 500 puntos

| DESCRIPCION | PUNTAJE |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| ÍTEM 4: UN (01) INGENIERO CIVIL PARA EL SERVICIO DE CONTROL DE METRADOS Y VALORIZACIONES | 1000 |
| Nivel Académico (*) | |
| Título Profesional c/colegiatura vigente | Cumple / No Cumple |
| Experiencia laboral | 500 |
| Por cada año adicional Menor o igual a 06 años | 250 0 |
| Experiencia Especifica | 500 |

| | |
|------------------------------|-----|
| Por cada servicio adicional | 250 |
| Menor o igual a 03 servicios | 0 |

(*) En la evaluación del nivel académico, constituye una exigencia obligatoria la acreditación de esta condición. En caso que el Postor no acredite dicho requerimiento, se considerará la propuesta técnica como no apta, y se procederá a devolverles el sobre cerrado conteniendo su propuesta económica.

2.5 ÍTEM 5: UN (01) SERVICIO DE TRAZO, REPLANTEO Y VERIFICACIÓN DEL DISEÑO VIAL

La falta de acreditación de una experiencia mínima de tres (3) servicios en la ejecución del servicio referido a control topográfico en obras viales, originará la descalificación del Postor, por no cumplir con el Perfil Mínimo establecidos en la Sección D: Términos de Referencia.

En tal sentido, se evaluarán los servicios por encima de lo exigido en el Perfil Mínimo del Consultor establecido en la Sección D: Términos de Referencia, calificando con 500 puntos por cada servicio adicional, hasta un máximo de 1000 puntos.

| DESCRIPCION | PUNTAJE |
|-----------------------------------------------------------------------------|---------|
| ÍTEM 5: UN (01) SERVICIO DE TRAZO, REPLANTEO Y VERIFICACIÓN DEL DISEÑO VIAL | 1000 |
| Experiencia | 1000 |
| Por cada servicio adicional | 500 |
| Menor o igual a 03 servicios | 0 |

iii. CONDICIONES DE HABILITACIÓN

Los postores deberán cumplir las siguientes condiciones en el proceso de evaluación, para su habilitación técnica:

- a) Obtener un puntaje total igual o mayor de quinientos (500) puntos.
- b) No presentar desviaciones con respecto al cumplimiento de los requisitos legales establecidos en estas bases integradas.
- c) No incluir dentro de los Sobres "1" y "2" información sobre los costos estimados de su oferta económica.
- d) Presentar el curriculum vitae documentado del personal profesional (según el Ítem a concursar), a fin de verificar la experiencia profesional solicitada en dicho numeral.

El Comité Especial asignará en cada rubro, el puntaje a la mejor propuesta y a los siguientes, puntajes proporcionales al resultado de su evaluación.

TABLA N° 1: Evaluación de las Propuestas (Por Ítems)

| CONCEPTO | Puntaje | | | Mínimo para precalificar |
|-------------------|----------------|----------------|------------------|--------------------------|
| | PUNTAJE MÍNIMO | PUNTAJE MAXIMO | PUNTAJE OBTENIDO | |
| PROPUESTA TÉCNICA | | | | |

| | | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|------|------|-----|
| Experiencia del Postor | 500 | 1000 | | |
| Puntaje Total Evaluación Técnica | PET | | 1000 | 500 |
| PROPUESTA ECONOMICA Puntaje de la Oferta Económica I PEI La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo a la oferta económica de menor costo. Al resto de propuestas se les asignará puntajes según lo siguiente: | $PEi = 2(PMPE) - (Oi/Om) \times PMPE$ | | | |
| CALIFICACIÓN FINAL CF | $CF = 0.80 \times PET + 0.20 \times PEE$ | | | |

Nota: Aquellos postores que no alcancen el puntaje mínimo requerido en el presente cuadro a nivel total, no calificarán para la apertura del Sobre "3" Económico.

iii. Contenido del Sobre 3: Propuesta Económica

La Propuesta Económica para la prestación de los servicios se expresará en Nuevos Soles y se efectuará de acuerdo al Formato N° 7 (Carta de presentación de la Propuesta Económica).

b) DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

- i. El Comité Especial se constituirá en la Sala de Reuniones de OSITRAN y en presencia del Notario Público, procederá a recibir la documentación presentada por los postores.
- ii. El Acto Público de Recepción de Propuestas, se realizará en la fecha y hora señaladas en la convocatoria, y se iniciará con la lectura de la resolución que designa al Comité Especial, luego se empezará a llamar a los postores en el orden en que adquirieron las Bases para que entreguen los sobres conteniendo las respectivas propuestas técnicas y económicas. Si al momento de ser llamado, el Postor no se encontrara presente, se tendrá por desistido de participar en el proceso, es decir que no se efectuará un segundo llamado. Si alguno es omitido, podrá acreditarse con la presentación del comprobante de pago para adquirir las Bases.
- iii. Para el acto de presentación de propuestas y adjudicación, los postores concurren a través de su representante designado para tal fin, a través de una carta simple (Credencial). La credencial otorgada a dicho representante para la presentación de la Propuesta del Postor podrá nominar un representante alternativo, quien deberá satisfacer los mismos requisitos que el titular.
- iv. Apertura del Sobre N° 1 y 2: Credenciales y Propuestas Técnicas

A continuación se procederá a abrir los sobres que contienen las Credenciales y la Propuesta Técnica de cada Postor.

El Comité Especial comprobará que los documentos presentados por cada Postor sean los solicitados por las Bases; de no ser así el Comité Especial devolverá los documentos al Postor, dándolo como no presentado, salvo que éste exprese su disconformidad, en cuyo caso se anotará tal circunstancia en el Acta y el Notario autenticará una copia de la propuesta, la cual mantendrá en su poder.

- v. El Notario procederá a sellar y firmar cada hoja de todos los documentos originales de Credenciales y de la Propuesta Técnica; asimismo, conservará las propuestas económicas contenidas en sobre cerrado debidamente sellado y firmado por él y

los miembros del Comité, hasta la fecha en que el Comité Especial, de acuerdo a la evaluación y calificación que se realizará en fecha posterior, haga de conocimiento de los postores el Orden de Prelación de las Propuestas Técnicas.

c) EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

Terminado el Acto de Presentación de Propuestas, el Comité Especial procederá a la evaluación de los Documentos de los Sobres N° 1 y 2, ciñéndose a los Criterios de Evaluación establecidos en las presentes Bases.

d) DE LA EVALUACIÓN

El Comité Especial evaluará todos los documentos presentados por los postores sobre un máximo de 1000 puntos. Se usarán centésimos.

e) CANCELACIÓN DEL PROCESO

En cualquier estado del proceso de Proceso de Selección, hasta cinco (5) días calendario anteriores a la fecha de adjudicación de la Buena Pro, OSITRAN puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito o cuando desaparezca la necesidad de contratar el servicio; en este caso se reintegrará el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido. La formulación de la cancelación del proceso se realizará mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo de OSITRAN.

f) PRELACIÓN

El siguiente orden de prelación de los documentos regirá la presente Proceso de Selección:

- i. El Decreto Supremo No 035-2001-PCM.
- ii. El Texto Único Ordenado de las Disposiciones Complementarias para la Aplicación del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2012-CD-OSITRAN.
- iii. Bases Integradas del Procedimiento de Selección Ordinario N° 020-2014-OSITRAN, que contiene los términos de referencia del servicio materia del presente contrato, en adelante "los Términos de Referencia", así como la Absolución de Aclaraciones y Consultas a las mismas.
- iv. Las Propuestas Técnica y Económica presentadas por postor adjudicado.
- v. El presente Contrato.
- vi. El Contrato de Concesión de la Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 2: Ciudad de Dios - Cajamarca - Chiple, Cajamarca - Trujillo y Dv. Chilete - Emp. PE-3N.

g) RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

Culminada la etapa de evaluación técnica, el Comité Especial notificará simultáneamente a los postores de las calificaciones obtenidas, haciéndose pública la relación de los postores que obtuvieron 500 o más puntos. En la comunicación se indicará la fecha y hora para abrir las propuestas económicas de los Postores que obtuvieron 500 o más puntos. A los Postores que no alcancen los 500 puntos, no se les considerará para continuar el proceso y se procederá a devolverles el sobre cerrado conteniendo su propuesta económica.

Cualquier postor interesado podrá solicitar al Comité Especial el detalle de la Evaluación Técnica, dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de otorgamiento de la Buena Pro.

h) APERTURA DEL SOBRE N° 3: PROPUESTA ECONÓMICA

En el lugar, fecha y hora fijada para este evento, y ante Notario Público, el Comité Especial dará inicio al acto de apertura de la Propuesta Económica considerando los postores aptos. Previamente se verificará públicamente que dicho sobre no ha sido violentado ni alterado.

Se procederá a hacer pública las propuestas económicas de los postores que obtuvieron 500 o más puntos. La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo a la oferta económica de menor costo. Al resto de propuestas se les asignará puntajes según lo siguiente:

Función:

$$PE_i = z(PMPE) - (O_i/O_m) \times PMPE$$

Donde:

| | | |
|-----------------|---|-------------------------------------------------|
| PE _i | = | Puntaje de la oferta económica "i" |
| O _i | = | Oferta económica "i" |
| O _m | = | Oferta económica de costo más bajo |
| PMPE | = | Puntaje Máximo de la Propuesta Económica (1000) |
| i | = | Propuesta |

i) RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las Propuestas que excedan el 100% y que sean inferiores al 90% del valor referencial serán devueltas por el Comité Especial, teniéndolas por no presentadas.

j) EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

- i. Tanto la evaluación técnica como la evaluación económica se califican sobre mil (1000) puntos. El puntaje para determinar la oferta con el mayor puntaje total será el promedio ponderado de ambas evaluaciones. Las ponderaciones serán de 0.80 para la evaluación técnica y de 0.20 para la evaluación económica. Así tenemos que para el postor i:

$$PT_i = 0.80 \times PET_i + 0.20 \times PE_i$$

Donde:

| | | |
|------------------|---|-------------------------------------------------|
| PT _i | = | Puntaje Total del postor "i" |
| PET _i | = | Puntaje por Evaluación Técnica del postor "i" |
| PE _i | = | Puntaje por Evaluación Económica del postor "i" |

- ii. Se procederá a la verificación de las propuestas económicas y su concordancia con la estructura del presupuesto de las Bases.
- iii. En la evaluación de las propuestas no se tendrán en cuenta factores que no figuren en las presentes Bases y en los documentos complementarios.

k) OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La Buena Pro será otorgada al Postor que obtenga el mayor puntaje total.

l) PROCESO DE SELECCIÓN DECLARADO DESIERTO

El Comité Especial podrá declarar desierto el Proceso de Selección, por las siguientes circunstancias:

- Cuando no se presente ningún Postor.
- Cuando no quede ningún Postor hábil luego de la Evaluación Técnica.

m) DE LAS IMPUGNACIONES

En beneficio de la protección jurídica de los oferentes, cualquier Postor no conforme con la Evaluación Técnica tiene derecho a formular impugnación contra dicho otorgamiento, pudiendo presentar su recurso ante la Gerencia General de OSITRAN, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de la Buena Pro. La Gerencia General resolverá en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles contados desde el día siguiente de la presentación del recurso o la subsanación del referido recurso.

El recurso de impugnación se interpondrá ante el OSITRAN mediante escrito firmado por el Representante Legal indicado en la propuesta, adjuntando una Carta Fianza incondicional, solidaria, irrevocable sin beneficio de excusión y de realización automática en el país al solo requerimiento de OSITRAN, expedida por un empresa (del sistema financiero o de seguros) autorizada para emitir cartas fianzas bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, por el 3% del Monto Estimado Referencial y con una vigencia mínima de treinta (30) días calendario, que será ejecutada si el recurso se declara infundado o improcedente (Formato N° 8).

n) DE LA FIRMA DEL CONTRATO

- i. Una vez que el otorgamiento de la Buena Pro haya quedado consentido, se procederá a la firma del Contrato.
- ii. Para este efecto, OSITRAN, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que la Buena Pro quedó consentida, comunicará al Postor favorecido el lugar y la fecha en que se firmará el Contrato, la que no deberá exceder de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que quedó consentida la Buena Pro.
- iii. En caso que el Postor no se presente en la fecha prevista, OSITRAN lo citará en una nueva fecha, la cual no podrá exceder los (5) días hábiles siguientes de la fecha originalmente señalada para la firma del Contrato.
- iv. Si el Adjudicatario no presentara el Certificado de Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE y/o la Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y/o los otros documentos necesarios para la suscripción del contrato y/o no procediera a suscribir el Contrato, dentro del plazo

a que se refiere el acápite iii del presente numeral 29) de las Bases, OSITRAN dejará sin efecto la adjudicación.

OSITRAN notificará el hecho a la Autoridad Competente del Perú, a fin de que sea registrado como proveedor incumplido y se determine la sanción administrativa aplicable.

OSITRAN, en caso de dejar sin efecto la adjudicación por las causales referidas anteriormente, procederá a convocar al Postor que sigue en el orden de méritos del resultado del Proceso de Selección Ordinario, para continuar con el proceso referido a la suscripción del Contrato.

- v. Asimismo, en el caso de resolución de Contrato, cualquiera fuera la causal, OSITRAN podrá convocar al siguiente Postor mejor calificado para la continuación de los servicios o convocar a un nuevo Proceso.
- vi. Dicho Postor, a efectos de continuar con los servicios, deberá presentar la garantía respectiva y cumplir con los demás requisitos establecidos para el Postor ganador. Si éste no firmara el Contrato, OSITRAN procederá a convocar al siguiente Postor en el orden de méritos o convocar a un nuevo Proceso.

o) DEL CONTRATO

- i. Al momento de la suscripción del Contrato, el Postor seleccionado deberá presentar el Poder vigente del representante legal con atribución expresa para firmar el Contrato. Tratándose de Poder otorgado en el extranjero, éste deberá ser presentado con la traducción oficial al castellano, certificado por el Cónsul Peruano del lugar de otorgamiento y refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- ii. Se adjunta en la Sección C el Modelo de Contrato como Anexo de las presentes Bases, a fin de que los Postores tengan conocimiento de las condiciones y obligaciones que asumirán en caso de obtener la Buena Pro. Por consiguiente, deberán incluir en sus propuestas económicas, todos los gastos que se deriven del cumplimiento de las mismas.

p) CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

El postor ganador no podrá transferir parcial ni totalmente su posición contractual.



B. FORMATOS



FORMATO Nº 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

(SEGÚN ITEM)

Lima, de de 2014

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
DE USO PÚBLICO – OSITRAN

Avenida República de Panamá Nº 3659 -3663

Urbanización El Palomar – San Isidro

Lima 27, Perú

REF.: PROCESO DE SELECCIÓN PSO Nº 020-2014-OSITRAN

"CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES QUE APOYEN EN LAS LABORES DE SUPERVISIÓN
DE LA CARRETERA LONGITUDINAL DE LA SIERRA TRAMO 2: CIUDAD DE DIOS-
CAJAMARCA-CHIPLE, CAJAMARCA-TRUJILLO Y DV. CHILETE-EMP. PE-3N"

- ÍTEM 1: UN (01) SUPERVISOR DE CAMPO
- ÍTEM 2: UN (01) SERVICIO DE TOPOGRAFÍA
- ÍTEM 3: UN (01) UN INGENIERO CIVIL PARA EL SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD EN
MECÁNICA DE SUELOS, CONCRETO Y ASFALTO
- ÍTEM 4: UN (01) INGENIERO CIVIL PARA EL SERVICIO DE CONTROL DE METRADOS Y
VALORIZACIONES
- ÍTEM 5: UN (01) SERVICIO DE TRAZO, REPLANTEO Y VERIFICACIÓN DEL DISEÑO VIAL

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases y Términos de Referencia de la Proceso de Selección de la referencia,
el suscrito....., Representante Legal de.....(nombre del Postor).....
tiene a bien presentar a consideración de OSITRAN su Propuesta Técnica para el servicio de la
referencia.

Declaro haber tomado conocimiento de todas las condiciones establecidas en las Bases y
documentación complementaria de la presente Proceso de Selección, a las cuales me someto
en su integridad.

La información y documentación que presento es fidedigna y en caso de comprobarse
cualquier incorrección en la misma, OSITRAN tendrá el derecho de invalidar mi participación.

Atentamente,



NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR

FORMATO N° 2

IDENTIFICACIÓN DEL POSTOR

1. NOMBRE o RAZÓN SOCIAL
(Debe ser concordante con lo consignado en la Escritura de Constitución)
2. NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES DEL OSCE
(En los casos que corresponda)
3. RUC
4. DIRECCIÓN PRINCIPAL
5. CIUDAD
6. PAÍS
7. CASILLA POSTAL
8. TELÉFONO(S)
9. FAX
10. CORREO ELECTRÓNICO

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR



FORMATO N° 3

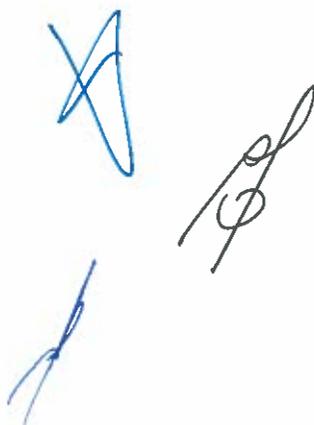
DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

EL QUE SUSCRIBE, DECLARA BAJO JURAMENTO QUE EL SUSCRITO:

1. No tiene impedimento para ser Postor conforme al Numeral 13 de las presentes Bases.
2. Conoce, acepta y se somete a las Bases, condiciones y procedimientos de la presente Proceso de Selección.
3. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para efectos de la presente Proceso de Selección.
4. No se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado Peruano.
5. No cuente con impedimento para ser postor de acuerdo a los alcances de los Artículos 20° del Texto Único Ordenado de las Disposiciones Complementarias para la Aplicación del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2012-CD-OSITRAN y 8° del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN, aprobado con DS N° 035-2001-PCM
6. Conoce las sanciones contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y demás disposiciones modificatorias, así como el D.S. N° 035-2001-PCM y la Resolución de Consejo Directivo N° 031-2012-CD-OSITRAN.
7. Renuncia a efectuar cualquier reclamación por la vía diplomática.

Lugar y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR

The image shows three handwritten signatures in blue ink. One is a large, stylized 'X' or 'A' shape. The other two are more cursive and less legible, appearing to be initials or names.

**FORMATO N° 4
(SEGÚN ITEM)**

EXPERIENCIA GENERAL DEL POSTOR

| NOMBRE DEL POSTOR | DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO | UBICACIÓN | NOMBRE DEL CLIENTE | FECHA DE | | COSTO DEL SERVICIO (S/.\$) | COSTO TOTAL DE LA OBRA (S/.\$) |
|-------------------|--------------------------|-----------|--------------------|----------|---------|----------------------------|--------------------------------|
| | | | | INICIO | TÉRMINO | | |
| | | | | | | | |

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR

NOTA 1: La información proporcionada en este formato debe ser respaldada con certificados emitidos por el cliente u otro documento que acredite el cumplimiento del contrato, como condición para ser evaluada, siendo dichos certificados o constancias presentados (de ser el caso), de conformidad a lo establecido en las presentes Bases.

NOTA 2: Para contratos con moneda extranjera, utilizar el tipo de cambio publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

FORMATO N° 5

(SEGÚN ITEM)

CURRÍCULO VITAE (CV) DEL PROFESIONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

CURRÍCULO VITAE

1. NOMBRE COMPLETO:

2. TÍTULO PROFESIONAL:

AÑO:

3. UNIVERSIDAD: PERIODO:

4. REG. PROFESIONAL N°:

AÑO:

5. GRADO Y ESTUDIOS DE POST GRADO

| UNIVERSIDAD | TITULO | ESPECIALIDAD | AÑO |
|-------------|--------|--------------|-------|
| _____ | _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ | _____ |

6. CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN

| INSTITUCIÓN | MATERIA | N° DE HORAS | FECHA |
|-------------|---------|-------------|-------|
| _____ | _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ | _____ |

7 CARGOS DESEMPEÑADOS SIMILARES AL PROPUESTO

| CARGO | EMPRESA O ENTIDAD | PERIODO | | TIEMPO TOTAL AÑOS/MESES |
|-------|-------------------|---------|----|----------------------------|
| | | del | AL | |
| | | | | |

8 TRABAJOS REALIZADOS SIMILARES AL PROPUESTO

| TRABAJO TOTAL | TIPO | FIRMA/ | UBICACION | PERIODO | | TIEMPO (AÑOS) |
|------------------|------|---------|-----------|---------|----|------------------|
| | | ENTIDAD | | DEL | AL | |
| | | | | | | |

Nota 1: El CV deberá permitir distinguir con facilidad la capacitación y experiencia del profesional, a fin de calificar según los criterios de evaluación. Se anexará copia simple de la documentación que acredite la información suministrada en el presente formato.

Nota 2: Para demostrar la realización de cursos de especialización, el Postor presentará copia simple de los diplomas y/o certificados expedidos, de conformidad (de ser el caso) a lo establecido en las Bases

Nota 3: Para complementar la información que acredite los servicios referidos a proyectos cuyos contratos sean superior a lo establecido en las Bases se podrá utilizar el formato N° 4.

FORMATO N° 6

(SEGÚN ÍTEM)

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

El Profesional que suscribe, mediante la presente se compromete a formar parte del personal asignado a la SUPERVISIÓN DE LA CARRETERA LONGITUDINAL DE LA SIERRA TRAMO 2: CIUDAD DE DIOS-CAJAMARCA-CHIPLE, CAJAMARCA-TRUJILLO Y DV. CHILETE-EMP. PE-3N, según el:

ÍTEM __: _____

Que presenta el Postor(Nombre del Postor)en el caso que éste obtenga la Buena Pro del presente Proceso de Selección.

Asimismo, declaro que no tengo compromiso alguno que imposibilite mi participación en la fecha y por el tiempo ofrecido.

Lugar y Fecha

Nombre y Firma del Profesional

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR

Three handwritten signatures in blue ink are present. The top one is a large, stylized signature. Below it are two smaller, more legible signatures.

FORMATO N° 7

(SEGÚN ITEM)

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Fecha de de 2014

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
DE USO PÚBLICO - OSITRAN

Avenida República de Panamá N° 3659 -3663

Urbanización El Palomar – San Isidro

Lima 27, Perú.-

REF.: PROCESO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 020-2014-OSITRAN

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases y Términos de Referencia de la Proceso de Selección de la referencia, quien suscribe presenta a su consideración la Propuesta Económica, a suma alzada, de(Nombre del Postor)..... por el monto de S/.....(...../100.Nuevos Soles), incluidos los impuestos de ley.

La propuesta corresponde a todas las acciones a realizar como profesional en la SUPERVISIÓN DE LA CARRETERA LONGITUDINAL DE LA SIERRA TRAMO 2: CIUDAD DE DIOS-CAJAMARCA-CHIPLE, CAJAMARCA-TRUJILLO Y DV. CHILETE-EMP. PE-3N, según el:

ITEM __: _____

Nos comprometemos a ejecutar los servicios materia de la presente Proceso de Selección, en el plazo establecido en las Bases.

Declaramos haber tomado conocimiento de todas las condiciones contenidas en las presentes Bases y Términos de Referencia.

La Propuesta Económica que se presenta está en correspondencia y de acuerdo con los documentos presentados en nuestra Propuesta Técnica.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR

FORMATO N° 8
CARTA FIANZA POR IMPUGNACIÓN
(MODELO REFERENCIAL)

Lima, de de 2014

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
DE USO PÚBLICO – OSITRAN

Avenida República de Panamá N° 3659 -3663

Urbanización El Palomar – San Isidro

Lima 27, Perú.-

REF.: PROCESO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 020-2014-OSITRAN

"CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES QUE APOYEN EN LAS LABORES DE SUPERVISIÓN DE LA CARRETERA
LONGITUDINAL DE LA SIERRA TRAMO 2: CIUDAD DE DIOS-CAJAMARCA-CHIPLE, CAJAMARCA-TRUJILLO Y
DV. CHILETE-EMP. PE-3N"

- ÍTEM 1: UN (01) SUPERVISOR DE CAMPO
- ÍTEM 2: UN (01) SERVICIO DE TOPOGRAFÍA
- ÍTEM 3: UN (01) UN INGENIERO CIVIL PARA EL SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD EN MECÁNICA DE
SUELOS, CONCRETO Y ASFALTO
- ÍTEM 4: UN (01) INGENIERO CIVIL PARA EL SERVICIO DE CONTROL DE METRADOS Y VALORIZACIONES
- ÍTEM 5: UN (01) SERVICIO DE TRAZO, REPLANTEO Y VERIFICACIÓN DEL DISEÑO VIAL

Nombre del Postor

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores (indicar nombre del Postor),
constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, por
la suma de S/. (xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx Nuevos Soles), equivalente al
3% del Valor Referencial de la presente convocatoria, con una vigencia mínima de 30 días
calendario, a favor del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte
de Uso Público (OSITRAN), para garantizar el derecho de Impugnación, presentado por
(indicar nombre del Postor), de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las Bases
de la Proceso de Selección de la referencia (las "Bases").

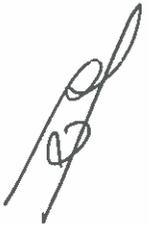
Asimismo, dejamos establecido que la presente fianza se hará efectiva en el caso que la
Impugnación se declare infundada o improcedente.

El pago de esta fianza se hará efectivo de manera automática y sin necesidad de acto
posterior por parte de Ustedes, al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido, la cual
deberá estar firmada por el Gerente General de OSITRAN o algún funcionario debidamente
autorizado, manifestando que nuestro cliente (indicar nombre del Postor) no ha cumplido con
las obligaciones que están garantizadas por este documento. Dicha solicitud deberá ser
cursada por vía notarial.

El Plazo de vigencia de esta fianza será del (...) , hasta el (...).|

Atentamente,

EMPRESA QUE EMITE LA GARANTÍA



C. MODELO DE CONTRATO



CONTRATO N° -2014-OSITRAN

Procedimiento de Selección Ordinario N° 020-2014-OSITRAN

ITEM N° _____

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, EL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, que celebran de una parte, el ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO, con RUC N° 20420248645, con domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3659, Urbanización El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por su Gerente General, señor Juan Rafael Peña Vera, identificado con DNI N° 09335352, en adelante OSITRAN; y de la otra parte,, con RUC N°, identificado con DNI N° con domicilio en, a quien en adelante se le denominará EL CONSULTOR; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 En virtud a las facultades legales pertinentes, OSITRAN convocó a la Procedimiento de Selección Ordinario N° 020-2014-OSITRAN -"CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES QUE APOYEN EN LAS LABORES DE SUPERVISIÓN DE LA CARRETERA LONGITUDINAL DE LA SIERRA TRAMO 2: CIUDAD DE DIOS-CAJAMARCA-CHIPLE, CAJAMARCA-TRUJILLO Y DV. CHILETE-EMP. PE-3N", para seleccionar a profesionales para que brinde apoyo al Supervisor de Obras designado por OSITRAN.

1.2 Como resultado del Procedimiento de Selección Ordinario, resultó ganador EL CONSULTOR en el ítem N°por lo que se le adjudicó la Buena Pro mediante..... del Comité Especial, por un monto ascendente a S/..... incluido los impuestos de ley, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

 Por el presente Contrato, OSITRAN conviene en contratar a EL CONSULTOR para la ejecución de los servicios referidos en el numeral 1.1 del presente Contrato, y a su vez, éste conviene en cumplir con la ejecución del servicio descrito en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Ordinario N° 020-2014-OSITRAN, que forman parte del presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: RÉGIMEN APLICABLE

 3.1 Las partes convienen que forman parte del presente Contrato, las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Ordinario N° 020-2014-OSITRAN, la Absolución de las Consultas y Aclaraciones a las mismas, así como las propuestas técnica y económica presentadas por EL CONSULTOR.

 3.2 Las partes acuerdan que para efectos de la interpretación del presente Contrato, el orden de prelación de las normas y documentos que constituyen fuente de las obligaciones del presente vínculo contractual será el siguiente:

- i. El Decreto Supremo No 035-2001-PCM.

- ii. El Texto Único Ordenado de las Disposiciones Complementarias para la Aplicación del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2012-CD-OSITRAN.
- iii. Bases Integradas del Procedimiento de Selección Ordinario N° 020-2014-OSITRAN, que contiene los términos de referencia del servicio materia del presente contrato, en adelante "los Términos de Referencia", así como la Absolución de Aclaraciones y Consultas a las mismas.
- iv. Las Propuestas Técnica y Económica presentadas por **EL CONSULTOR**.
- v. El presente Contrato.
- vi. El Contrato de Concesión de la Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 2: Ciudad de Dios - Cajamarca - Chiple, Cajamarca - Trujillo y Dv. Chilete - Emp. PE-3N.

La prelación señalada no excluye ni afecta la vigencia de otra normativa y principios jurídicos aplicables al vínculo contractual establecido entre las partes.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES GENERALES DEL CONSULTOR

4.1 **EL CONSULTOR** prestará sus servicios de conformidad con los términos de este Contrato, las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Ordinario N° 020-2014-OSITRAN, su Propuesta Técnica y Económica, los dispositivos legales y normas técnicas internacionales vigentes sobre la materia, y otros establecidos en el Contrato de Concesión.

4.2 **EL CONSULTOR** no podrá transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este Contrato.

4.3 **EL CONSULTOR** mantendrá actualizado el archivo y registro de toda la información técnico-administrativa relacionada con los servicios que preste, hasta la finalización del servicio, oportunidad en la cual transferirá a **OSITRAN** toda la documentación que haya obtenido como consecuencia de la ejecución del presente Contrato.

4.4 **EL CONSULTOR** deberá cumplir oportunamente con la presentación de los Entregables de acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia.

4.5 **EL CONSULTOR** estará sujeto a fiscalización por **OSITRAN**, quien verificará su presencia en obra de conformidad con lo establecido en su Propuesta Técnica y Económica.

4.6 La documentación que se genere durante la ejecución de los servicios constituirá propiedad intelectual de **OSITRAN**. **EL CONSULTOR** no podrá utilizarla para fines distintos a los de los servicios materia del presente Contrato, sin que medie autorización escrita otorgada por **OSITRAN**.

4.7 **EL CONSULTOR** guardará estricta reserva sobre toda la información que reciba para el cumplimiento de sus funciones o que obtenga durante la ejecución del presente Contrato, la cual tiene carácter confidencial, no pudiendo ser divulgada bajo responsabilidad. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de resolución del Contrato.

4.8 **EL CONSULTOR** no podrá dictar orden alguna que sobrepase a las atribuciones que se señalan en los Términos de Referencia y en el presente Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables y justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de **OSITRAN**.

4.9 **EL CONSULTOR** deberá encontrarse habilitado y colegiado al inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato, de corresponder.

CLÁUSULA QUINTA: DE SU RELACION CON OSITRAN

5.1 EL CONSULTOR coordinará con la supervisión de obras designada por OSITRAN a través del Jefe de Supervisión o a través de quien OSITRAN designe expresamente para cumplir funciones específicas.

5.2 EL CONSULTOR, es responsable de:

- a) Velar por el estricto cumplimiento del presente contrato.
- b) Presentar a OSITRAN los Entregables contractualmente obligatorios de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia.
- c) Cumplir las obligaciones y normas contractuales y de comportamiento ético y de buenas costumbre.
- d) Cualquier otra que OSITRAN le solicite relacionada con el objeto del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE OSITRAN

6.1 OSITRAN proporcionará a EL CONSULTOR la información disponible relacionada con el servicio contratado.

6.2 OSITRAN apoyará a EL CONSULTOR en las coordinaciones que realice éste ante las entidades estatales para la ejecución de los servicios.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ASPECTOS ECONÓMICOS

7.1 La retribución correspondiente a los servicios objeto del presente Contrato, contratados bajo la modalidad de Suma Alzada, asciende a la suma de S/. _____ (_____ con ___/100 Nuevos Soles).

Este monto comprende el costo del servicio, que, incluye los impuestos de Ley, viáticos, transporte aéreo, materiales y útiles de oficina. Asimismo, se precisa que los gastos correspondientes a alojamiento, alimentación y otros relacionados, corren por cuenta del Supervisor.

7.2 Los pagos correspondientes al servicio se realizarán de acuerdo a lo señalado en el numeral ___ de los Términos de Referencia.

7.3 Los pagos se efectuarán luego de emitida la conformidad por parte de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN al Entregable señalado en los Términos de Referencia.

7.4 OSITRAN tiene un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de cada informe, para emitir la respectiva conformidad, siempre y cuando no se encuentre observado. Una vez aprobado el informe, el Concedente efectuará el pago dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de la prestación de los servicios para el ítem N°es de ciento ochenta (180) días calendario, el mismo que entrará en vigencia a partir del día

siguiente de su suscripción del presente Contrato que será emitida por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS PENALIDADES

9.1 En los casos que EL CONSULTOR incumpla con entregar los entregables señalados en el numeral 10 de los Términos de Referencia, OSITRAN le aplicará a EL CONSULTOR la penalidad establecida en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF,

9.2 El monto máximo acumulado por la aplicación de penalidades no debe superar el 10% del monto total contratado.

9.3 En ese sentido, en caso OSITRAN detecte que EL CONSULTOR ha incumplido con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral VI. Procedimiento de la aplicación de la Penalidad de la Directiva aprobada por Resolución de Presidencia N° 072-2009-PD-OSITRAN o cualquier norma que la reemplace.

9.4 La Resolución de OSITRAN que determine el incumplimiento por parte de EL CONSULTOR así como la penalidad aplicable, tendrá carácter definitivo y no estará sujeta a impugnación alguna por parte de EL CONSULTOR.

9.5 El monto de las penalidades será abonado por EL CONSULTOR a OSITRAN a la cuenta que éste le indique y en el plazo de tres (3) días hábiles, computado desde la fecha de notificación del requerimiento de pago que efectúe OSITRAN a EL CONSULTOR.

9.6 En caso que EL CONSULTOR incumpla con pagar la penalidad impuesta dentro del plazo mencionado, OSITRAN podrá deducirlo de sus pagos mensuales, sin perjuicio del cobro de los intereses legales correspondientes por la demora en el pago de la penalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTRATO

10.1 Si EL CONSULTOR incumpliera sus obligaciones contractuales o demostrara negligencia en la ejecución del servicio contratado, OSITRAN podrá proceder a la resolución del contrato.

10.2 OSITRAN podrá resolver el Contrato por causas de fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes que hagan imposible a cualquiera de las partes continuar con los servicios y prestaciones pactadas. En este caso, OSITRAN pagará los servicios efectivamente prestados.

10.3 Si EL CONSULTOR no cumpliera con las obligaciones que asume en el presente Contrato y, siendo notificado por escrito, no procediera a ajustarse a las estipulaciones del mismo en un término máximo de diez (10) días calendario después de recibida la comunicación en referencia, OSITRAN podrá resolver el presente Contrato, iniciándose, de ser el caso, las acciones respectivas de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados. Asimismo, OSITRAN se encontrará facultado a resolver el Contrato cuando no obstante EL CONSULTOR se hubiera ajustado a las estipulaciones del mismo a requerimiento de OSITRAN, éste, posteriormente, persistiera en el mismo incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

11.1 Las partes han convenido en considerar como fuerza mayor y caso fortuito la definición contenida en el Código Civil peruano.

11.2 Si cualquiera de las partes contratantes estuviera temporalmente incapacitada debido a fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible, proporcionando todos los detalles del mismo.

11.3 Producido el evento determinante de la fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes, sea comunicado o no, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la parte afectada, así como la obligación de pago correspondiente, sólo por el periodo en el que la parte afectada se encuentre impedida de ejecutar sus obligaciones contractuales, debiéndose actuar de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.

11.4 Si la paralización de los servicios por fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes subsistiese por un período mayor a sesenta (60) días calendario, OSITRAN o EL CONSULTOR mediante Carta Notarial, podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo, mediante Acta de Acuerdo entre el Gerente General de OSITRAN y el Representante de EL CONSULTOR.

11.5 En cualquier caso de resolución del Contrato, EL CONSULTOR entregará a OSITRAN bajo responsabilidad, toda la información y documentación que haya obtenido como consecuencia de la prestación del servicio materia del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR

12.1 EL CONSULTOR asumirá la responsabilidad técnica total y completa por los servicios a su cargo materia del presente contrato.

La aprobación de los informes y otros documentos de EL CONSULTOR por parte de OSITRAN, durante la ejecución de los servicios, no exime a EL CONSULTOR de la responsabilidad final y total por los mismos.

12.2 En consideración a la cláusula anterior, EL CONSULTOR deberá cumplir con absolver mediante Informes Especiales, las aclaraciones, correcciones y consultas que fueran solicitadas por el OSITRAN, durante la ejecución del servicio así como durante el siguiente año de emitida la conformidad del mismo. El plazo máximo para atender estos requerimientos es de siete (07) días hábiles de recibida la consulta por escrito o el plazo que indique OSITRAN.

12.3 EL CONSULTOR deberá comunicar a OSITRAN cualquier modificación domiciliaria con una anticipación de 48 horas de ocurrida, a fin de atender lo previsto en la presente Cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CLÁUSULA ARBITRAL

13.1 Las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente Contrato, será resuelta por una solución amigable

o por los mecanismos alternativos de solución de controversias o de manera definitiva mediante arbitraje de derecho.

13.2 Las partes acuerdan que el proceso arbitral será de tipo institucional, el mismo que se realizará bajo la organización y administración de la Cámara de Comercio de Lima y de acuerdo a su Reglamento. El arbitraje será resuelto por tres (3) árbitros.

13.3 El laudo arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- ESCRITURA PÚBLICA

14.1 El presente Contrato puede ser elevado a Escritura Pública a solicitud de cualquiera de las partes, siendo de cuenta de quien lo solicite, los gastos que ello origine.

14.2 Las partes declaran estar conformes con los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- DOCUMENTACIÓN ENTREGADA A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

EL CONSULTOR entrega al momento de la suscripción del presente contrato los siguientes documentos:

- i. Certificado de inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, en el rubro correspondiente.
- ii. Copia del DNI de la persona natural o representante legal.
- iii. Constancia informativa de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE (de corresponder).

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- DOMICILIO LEGAL

16.1 Para efecto de todas las comunicaciones que deban cursarse las partes, éstas señalan como sus respectivos domicilios legales, los indicados en la introducción del presente Contrato.

16.2 La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación mínima de 48 horas.

16.3 En caso una de las partes no comunicara de dicho cambio de domicilio oportunamente, las comunicaciones cursadas al domicilio anterior se tendrán por bien notificadas.

Se suscribe el presente Contrato en dos ejemplares de igual valor, a los días del mes de del año 2014.

OSITRAN

EL CONSULTOR



D. TERMINOS DE REFERENCIA



ÍTEM 1: UN (01) SUPERVISOR DE CAMPO

Handwritten signature or initials in black ink, consisting of a stylized 'P' and 'D' or similar characters.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

I.- DEL ÍTEM 1 - CONTRATACIÓN DE UN (01) SUPERVISOR DE CAMPO PARA APOYAR EN LAS LABORES DE SEGUIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA CARRETERA LONGITUDINAL DE LA SIERRA, TRAMO 2: CIUDAD DE DIOS - CAJAMARCA - CHIPLE, CAJAMARCA - TRUJILLO Y DV. CHILETE - EMP. PE-3N.

1. CONVOCANTE

| | |
|---------|-----------------------------------------|
| Entidad | OSITRAN |
| Órgano | Gerencia de Supervisión y Fiscalización |

2. GENERALIDADES

Dentro de las actividades de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, se encuentran las de verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales y técnicas por las Entidades Prestadoras, en aspectos técnicos y operativos de las inversiones. En ese sentido, es necesaria la verificación del cumplimiento de las obligaciones correspondientes al Contrato de Concesión de la Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 2: Ciudad de Dios - Cajamarca - Chiple, Cajamarca - Trujillo y Dv. Chilete - Emp. PE-3N.

3. OBJETIVO

Los presentes Términos de Referencia, tienen por objeto establecer los requisitos, plazos y demás condiciones requeridas para la Contratación de un (01) Supervisor de Campo que efectúe la Supervisión de la Rehabilitación y Mejoramiento de la Concesión de la Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 2: Cochabamba - Cutervo - Chiple, es decir, la actividad se efectuará a la Empresa Concesionaria.

Es importante precisar que el Supervisor de Campo prestará el servicio en el sector que comprende la Concesión de la Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 2: Ciudad de Dios - Cajamarca - Chiple, Cajamarca - Trujillo y Dv. Chilete - Emp. PE-3N.

4. UBICACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se encuentra ubicado en los Departamentos de Cajamarca y La Libertad, comprende las áreas ubicadas en la Concesión de la Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 2: Ciudad de Dios - Cajamarca - Chiple, Cajamarca - Trujillo y Dv. Chilete - Emp. PE-3N.

5. BASE LEGAL

La Base Legal aplicable al presente Término de Referencia está conformada por el DS. N° 035-2001-PCM que aprueba el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN y el TUO de las Disposiciones Complementarias al Reglamento aprobadas con Resolución de Consejo Directivo N° 031-2012-CD-OSITRAN.

El monto del servicio será cubierto con los pagos efectuados por la Concesionaria Vial Sierra Norte S.A. - Convia Sierra Norte, por los conceptos de Supervisión de la Rehabilitación y Mejoramiento y del Mantenimiento Periódico Inicial establecido en la cláusula 10.3 del Contrato de Concesión de la Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 2: Ciudad de Dios - Cajamarca - Chiple, Cajamarca - Trujillo y Dv. Chilete - Emp. PE-3N.

1

6. ANTECEDENTES

- El Estado de la República del Perú (EL CONCEDENTE), quien a su vez actúa a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, suscribió con fecha 28 de mayo de 2014, el Contrato de Concesión de la Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 2: Ciudad de Dios - Cajamarca - Chiple, Cajamarca - Trujillo y Dv. Chifete - Emp. PE-3N
- Dentro del Proceso de Inversiones que debe efectuar el Concesionario, se encuentra los trabajos de Rehabilitación y Mejoramiento de los Tramos Cochabamba - Cutervo y Cutervo - Chiple, y se requiere efectuar el seguimiento, control y supervisión, siendo necesario contar con un Supervisor de Campo para esta actividad.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL SUPERVISOR DE CAMPO

El Supervisor de Campo de la Concesión de la Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 2: Cochabamba - Cutervo - Chiple, deberá cumplir los siguientes requisitos.

- *Ingeniero(a) Civil, Titulado (a), con Colegiatura vigente*
- *Experiencia laboral no menor de seis (6) años y tres (03) años desempeñando funciones técnicas y/o de administración de contratos y/o supervisión de inversiones y/o ejecución de proyectos de inversión, en organismos reguladores u organizaciones o empresas vinculadas al sector transportes.*
- *Disponibilidad inmediata*
- *De preferencia con residencia en la zona del proyecto.*

Nota: Están impedidos de participar los profesionales que hayan mantenido durante los últimos doce (12) meses anteriores a la convocatoria algún vínculo laboral o contractual con el Concesionario, empresa vinculada, con los titulares y representantes legales, o vínculo familiares

8. LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR DE CAMPO

Las funciones del Supervisor de Campo del Contrato de Concesión de la Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 2. Cochabamba - Cutervo - Chiple, serán las de apoyar al Supervisor de Inversiones y Operaciones en las siguientes actividades específicas

- *Supervisar las obligaciones del Concesionario referidas a, rehabilitación y mejoramiento*
- *Suscribir el Libro de Obras en representación de OSITRAN.*
- *Elaborar informes mensuales, conteniendo opinión respecto al Informe Mensual de Rehabilitación y Mejoramiento que el Concesionario presente a OSITRAN*
- *Verificar los metros de obra de cada una de las sub partidas que corresponden a la ejecución del Proyecto, llevando los cuadros de control y seguimiento correspondientes.*
- *Revisar los metros y las especificaciones técnicas*
- *Efectuar la verificación en forma periódica sobre la ejecución y frecuencia de los ensayos y pruebas de campo que realiza la empresa concesionaria*
- *Efectuar la verificación del cumplimiento de los permisos, licencias municipales, de construcción, medidas de seguridad, a cargo del Concesionario*
- *Otros relacionados, que estime la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN*

9. PERÍODO DEL SERVICIO

El plazo referencial del presente servicio es de 180 (ciento ochenta) días calendario; el mismo que entrará en vigencia a partir del día siguiente de suscrito el contrato

10. ENTREGABLE

- El Supervisor de Campo, deberá presentar un Informe de Gestión, sobre las actividades realizadas, en el término de 7 días calendario del mes siguiente correspondiente a la prestación del servicio, conforme a las funciones del Supervisor de Campo, señalados en el punto 8 de este documento

11. CONFORMIDAD

La conformidad del servicio será emitida por el Supervisor de Inversiones, Jefe de Carreteras Centro y Norte y del Gerente de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN.

12. FORMA DE PAGO

El pago se realizará de forma mensual en amadas iguales, en un monto proporcional al total del monto del servicio contratado, dentro de los diez (10) días de emitida la conformidad por parte de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, respecto del Informe de Gestión, presentado por el Supervisor de Campo. El monto a pagar, incluye los impuestos de Ley, viáticos, transporte aéreo, materiales y útiles de oficina

Asimismo, se precisa que los gastos correspondientes a alojamiento, alimentación y otros relacionados, corren por cuenta del Supervisor de Campo

13. SUPERVISION

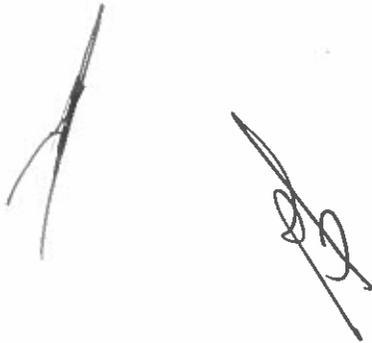
La supervisión integral del trabajo será realizado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN, a través del Supervisor de Inversiones

14. PENALIDADES

Por el atraso en la presentación de los Informes del Supervisor de Campo, establecidos en el ítem 10.0 del presente TdR, se aplicarán las penalidades establecidas en el Artículo N° 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Normas Legales vigentes



ÍTEM 2: UN (01) SERVICIO DE TOPOGRAFÍA



TÉRMINOS DE REFERENCIA

II.- DEL ÍTEM 2 - CONTRATACION DE SERVICIOS DE TOPOGRAFIA PARA APOYAR EN LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CONCESIÓN DE LA CARRETERA LONGITUDINAL DE LA SIERRA, TRAMO 2: COCHABAMBA - CUTERVO - CHIPLE.

1.0 INTRODUCCION

- El Estado de la República del Perú (EL CONCEDENTE), quien a su vez actúa a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, suscribió con fecha 28 de mayo de 2014, el Contrato de Concesión de la Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 2 Ciudad de Dios - Cajamarca - Chiple, Cajamarca - Trujillo y Dv. Chilte - Emp. PE-3N.
- Dentro del Proceso de Inversiones que debe efectuar el Concesionario, se encuentra los trabajos de Rehabilitación y Mejoramiento de los Tramos Cochabamba - Cutervo y Cutervo - Chiple, y se requiere efectuar el control de la topografía como parte de las actividades de supervisión, siendo necesario contar con los servicios de Topografía (en adelante el PROVEEDOR)

2.0 OBJETO DEL SERVICIO



El servicio que realizará el PROVEEDOR, tiene por objetivo el control de la topografía durante la ejecución de la Rehabilitación y Mejoramiento, a cargo del CONCESIONARIO, de tal manera que se realice de acuerdo al Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) aprobado por el CONCEDENTE, así como a los Requisitos Técnicos Mínimos y Normas Peruanas vigentes.

3.0 BASE LEGAL APLICABLE



La Base Legal aplicable al presente Término de Referencia está conformada por el DS. N° 035-2001-PCM que aprueba el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN y el T.U.O de las Disposiciones Complementarias al Reglamento aprobadas con Resolución de Consejo Directivo N° 031-2012-CD-OSITRAN.

El monto del servicio será cubierto con los pagos efectuados por la Concesionaria Vial Sierra Norte S.A., Convia Sierra Norte, por concepto de Supervisión de la Rehabilitación y Mejoramiento y Mantenimiento Periódico Inicial establecido en la cláusula 10.3 del Contrato de Concesión de la Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 2: Ciudad de Dios - Cajamarca - Chiple, Cajamarca - Trujillo y Dv. Chilte - Emp. PE-3N.

4.0 ALCANCE DEL SERVICIO



La descripción del alcance del servicio no es limitada, el PROVEEDOR, en cuanto lo considere necesario podrá ampliar o profundizar dicho alcance, siendo responsable de los trabajos y actividades que realice para cumplir con el objeto de la Supervisión, de conformidad con las labores que demande el EDI y el Contrato de Concesión, sin que ello implique el reconocimiento de un pago adicional al estipulado en el contrato respectivo.

El PROVEEDOR, tomará en cuenta las Normas y Especificaciones Técnicas emitidas por el MTC, las características del Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) aprobado.

OSITRAN proporcionará, la información necesaria para que el PROVEEDOR pueda realizar adecuadamente los servicios solicitados

Del Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI)

Para el cumplimiento de sus funciones, el PROVEEDOR revisará el EDI de la Rehabilitación y Mejoramiento, el mismo que contiene memoria descriptiva, topografía, tráfico y carga, hidrología hidráulica y drenaje, estructura de concreto de obras de arte y drenaje, canteras fuentes de agua y botaderos, suelos y pavimentos, señalización y seguridad vial, impacto ambiental, metrados, costos, presupuestos, programación, especificaciones técnicas generales y especiales, metrados, planos, resumen ejecutivo del proyecto y anexos

El PROVEEDOR apoyará al Supervisor de Campo, en la revisión de los metrados y valoraciones presentadas por el CONCESIONARIO, verificando en todo momento que éstas se ejecuten de conformidad con el Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) aprobado, y de acuerdo a lo establecido por el Contrato de Concesión

Del Equipo y personal de apoyo a proporcionar

El PROVEEDOR deberá contar con disponibilidad de equipos y personal durante el control de la topografía en la ejecución de la Rehabilitación y Mejoramiento. El equipo mínimo requerido será el siguiente:



| EQUIPO | CANTIDAD |
|----------------------------------------------------------|-------------|
| Equipo Topográfico | |
| 1 Estación Total (*) | 01 Unidad |
| 2 Nivel | 01 Unidad |
| Equipo de Cómputo | |
| 1 Equipo de Cómputo (Lap top) | 01 Unidad |
| 2 Programa de aplicación general | 01 Unidad |
| 4 Programa para Ingeniería Civil | 01 Unidad |
| Equipo de Comunicación | |
| 1 Equipo de transmisor-receptor portátil (Walkie Talkie) | 03 Unidades |

(*) Deberá contar con Certificado de calibración vigente
 Características 1 Precisión de lectura angular Entre 3 y 5 seg
 2 Alcance de medida c/2 pnsmas 1500-2000 mts

El PROVEEDOR proporcionará el personal de apoyo para cumplir eficientemente sus funciones y obligaciones, siendo el equipo mínimo el siguiente:



| PERSONAL DE APOYO | CANTIDAD |
|------------------------|----------|
| Topógrafo | 01 |
| Ayudante de Topografía | 02 |
| Cadista (*) | 01 |

(*) Esta función puede ser realizada por el Topógrafo de ser el caso

Será de responsabilidad del PROVEEDOR, la seguridad del personal destacado en obra, así como de la integridad de sus equipos.



5.0 DE LOS SERVICIOS DE TOPOGRAFIA

Los servicios del PROVEEDOR estarán bajo la dirección del Supervisor de Campo y comprenderá los siguientes aspectos:

5.1 Apoyar en la supervisión de la ejecución de las obras in situ, durante la ejecución de la Rehabilitación y Mejoramiento, de conformidad con el Estudio Definitivo de

Se precisa que en el caso del personal de apoyo y los equipos topográficos y otros este podrá acreditar los términos de referencia a través de la presentación de una Declaración Jurada.¹³

¹³ A mérito de la absolución de la consulta N° 12 y 13 formulada por la empresa 01

Ingeniería (EDI), los dispositivos legales y normas técnicas vigentes sobre la materia, para lo cual realizará el replanteo, verificación de la topografía de las obras que ejecutará el CONCESIONARIO.

- 5.2 Realizar el control de la topografía y la verificación de metrados ejecutados por el CONCESIONARIO, con el fin de disponer de ellos para la valoración dentro de los plazos establecidos en el Contrato de Concesión. Los croquis y las planillas de metrados serán formulados según el detalle que requiera la elaboración de la valoración de avance de obra
 - 5.3 Informar inmediatamente al Supervisor de Campo, cuando la topografía replanteada en campo, y Planos de Replanteo del CONCESIONARIO modifiquen los metrados previstos en el EDI.
 - 5.4 Apoyar al Supervisor de Campo en la emisión de opinión sobre las solicitudes de modificación a la topografía de los Estudios Definitivos de Ingeniería (EDI) aprobados, sobre la base de los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Concesión, solo en caso que estas solicitudes hayan sido realizadas por el CONCESIONARIO
 - 5.5 Recomendar al Supervisor de Campo en relación a las anotaciones que se requiera efectuar en el Libro de Obra, de los acontecimientos que son materia de su especialidad.
 - 5.6 Revisar e informar al Supervisor de Campo sobre los informes que presente el CONCESIONARIO, referente a la topografía de la ejecución de las Obras
 - 5.7 Entregar la información procesada y/o planos topográficos, secciones transversales, perfiles longitudinales, planos de obras de arte, etc, según corresponda, al Supervisor de Campo
 - 5.8 Durante la vigencia de las condiciones y cláusulas del Contrato y los presentes Términos de Referencia, el PROVEEDOR se obliga a mantener absoluta confidencialidad, respecto de: i) los documentos que administrará, ii) la información que será transferida por funcionarios del OSITRAN, iii) la información que obtenga producto de las coordinaciones y reuniones. El OSITRAN se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan, en caso que considere ha alterado el régimen de confidencialidad demandado
 - 5.9 Mantener comunicación permanente con el Supervisor de Campo.
 - 5.10 Otras actividades que le encargue el Supervisor de Campo, y las que aconsejen las buenas prácticas de este tipo de actividades de consultoría.
- 6.0 ACTIVIDADES EXCLUIDAS DEL SERVICIO DEL PROVEEDOR.**
- 6.1 Ceder, subcontratar, transferir parcial o totalmente los servicios objeto de este Contrato.
 - 6.2 Emitir certificados o constancias de conformidad o de buena calidad al CONCESIONARIO, los contratistas o subcontratistas, por ser facultad que corresponde única y exclusivamente al OSITRAN



- 6.3 Aprobar la ampliación o reducción de metas sin la aprobación previa y expresa, por escrito, del OSITRAN

7.0 MONTO DEL SERVICIO

El Valor Referencial del servicio será a todo costo o incluye honorarios, impuestos, viáticos y estadía (alimentación y hospedaje) en la zona de la obra de la Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 2. Cochabamba - Cutervo - Chiple, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente documento.

El monto del servicio será cubierto con los pagos efectuados por la Concesionaria Vial Sierra Norte S.A., Convia Sierra Norte, por los conceptos de Supervisión de la Rehabilitación y Mejoramiento y del Mantenimiento Periódico Inicial establecidos en la cláusula 10.3 del Contrato de Concesión de la Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 2: Ciudad de Dios - Cajamarca - Chiple, Cajamarca - Trujillo y Dv. Chifete - Emp. PE-3N.

8.0 FORMA DE PAGO



El pago se realizará de forma mensual en armadas iguales, en un monto proporcional al total del monto del servicio contratado, dentro de los diez (10) días de emitida la conformidad por parte de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, tras cumplirse lo determinado en el numeral 10.0 del presente TdR

Dicho pago es a todo costo e incluye IGV, tributos, seguros, impuestos, y todo lo necesario para una adecuada y oportuna prestación del servicio

9.0 PLAZO DEL SERVICIO

El plazo referencial del presente servicio es de 180 (ciento ochenta) días calendario, el mismo que entrará en vigencia a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

10.0 ENTREGABLES DEL SERVICIO



- El PROVEEDOR deberá presentar a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, con copia al Supervisor de Campo, un Informe físico y en medio magnético, por los servicios prestados, los mismos que deberán estar debidamente suscritos por el PROVEEDOR. Dicho Informe deberá ser presentado a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN dentro de los siete (07) días calendario, del mes siguiente correspondiente a la prestación del servicio.



11.0 CONFORMIDAD

La conformidad del servicio será emitida por el Supervisor de Inversiones, Jefe de Carreteras Centro y Norte y del Gerente de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, previa conformidad del Supervisor de Campo; la cual será otorgada tras cumplirse lo determinado en el numeral 10.0 del presente TDR.

12.0 PERFIL DEL PROVEEDOR

- El servicio deberá ser brindado por una persona natural
- Tener experiencia acreditada mínima de 2 servicios en la ejecución del servicio refrendo a control topográfico en obras viales

13.0 PENALIDADES

Por el atraso en la presentación de los Informes del PROVEEDOR, establecidos en el ítem 10.0 del presente TdR, se aplicarán las penalidades establecidas en el Artículo N° 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Normas Legales vigentes.



**ÍTEM 3: UN (01) UN INGENIERO CIVIL PARA EL SERVICIO DE
CONTROL DE CALIDAD EN MECÁNICA DE SUELOS,
CONCRETO Y ASFALTO**



TÉRMINOS DE REFERENCIA

III.- DEL ÍTEM 3 - CONTRATACION DE UN (01) INGENIERO CIVIL PARA EL SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD EN MECÁNICA DE SUELOS, CONCRETO Y ASFALTO PARA APOYAR EN LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CONCESIÓN DE LA CARRETERA LONGITUDINAL DE LA SIERRA, TRAMO 2: COCHABAMBA - CUTERVO - CHIPLE.

1. CONVOCANTE

Entidad : OSITRAN,
Órgano : Gerencia de Supervisión y Fiscalización

2. GENERALIDADES

Dentro de las actividades de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, se encuentran las de verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales y técnicas por las Entidades Prestadoras, en aspectos técnicos y operativos de las inversiones. En ese sentido, es necesaria la verificación del cumplimiento de las obligaciones correspondientes al Contrato de Concesión de la Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 2. Ciudad de Dios - Cajamarca - Chiple, Cajamarca - Trujillo y Dv. Chilete - Emp. PE-3N

3. OBJETIVO



Los presentes Términos de Referencia, tienen por objeto establecer los requisitos, plazos y demás condiciones requeridas para la Contratación de un (01) Ingeniero Civil que brinde el servicio de control de calidad en mecánica de suelos, concreto y asfalto para apoyar en la Supervisión de Rehabilitación y Mejoramiento de la Concesión Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 2. Cochabamba - Cutervo - Chiple, es decir, la actividad se efectuará a la Empresa Concesionaria.

Es importante precisar que el Ingeniero Civil que brinde el servicio de control de calidad en mecánica de suelos, concreto y asfalto, prestará el servicio en el sector que comprenda la Concesión de la Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 2: Cochabamba - Cutervo - Chiple.



4. UBICACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se encuentra ubicado en los Departamentos de Cajamarca y La Libertad, comprende las áreas ubicadas en la Concesión de la Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 2: Ciudad de Dios - Cajamarca - Chiple, Cajamarca - Trujillo y Dv. Chilete - Emp. PE-3N



5. BASE LEGAL

La Base Legal aplicable al presente Término de Referencia está conformada por el DS. N° 035-2001-PCM que aprueba el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN y el TUO de las Disposiciones Complementarias al Reglamento aprobadas con Resolución de Consejo Directivo N° 031-2012-CD-OSITRAN.

El monto del servicio será cubierto con los pagos efectuados por la Concesionaria Vial Sierra Norte S.A. - Convia Sierra Norte, por los conceptos de Supervisión de la Rehabilitación y Mejoramiento y del Mantenimiento Periódico Inicial establecido en la cláusula 103 del

Contrato de Concesión de la Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 2 Ciudad de Dios - Cajamarca - Chiple, Cajamarca - Trujillo y Dv Chilote - Emp. PE-3N

6. ANTECEDENTES

- El Estado de la República del Perú (EL CONCEDENTE), quien a su vez actúa a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, suscribió con fecha 28 de mayo de 2014, el Contrato de Concesión de la Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 2: Ciudad de Dios - Cajamarca - Chiple, Cajamarca - Trujillo y Dv Chilote - Emp PE-3N
- Dentro del Proceso de Inversiones que debe efectuar el Concesionario, se encuentra los trabajos de Rehabilitación y Mejoramiento de los Tramos: Cochabamba - Cutervo y Cutervo - Chiple, y se requiere efectuar el seguimiento, control y supervisión, siendo necesario contar con un Ingeniero Civil que brinde el servicio de control de calidad en mecánica de suelos, concreto y asfalto

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL INGENIERO CIVIL QUE BRINDE EL SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD EN MECÁNICA DE SUELOS, CONCRETO Y ASFALTO.

El Ingeniero Civil que brinde el servicio de control de calidad en mecánica de suelos, concreto y asfalto de la Concesión de la Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 2: Cochabamba - Cutervo - Chiple, deberá cumplir los siguientes requisitos

- *Ingeniero(a) Civil, titulado (a), con colegiatura vigente.*
- *Experiencia laboral no menor de seis (6) años y tres (03) servicios en la elaboración, revisión, ejecución y/o supervisión de Proyectos de Ingeniería, en la especialidad de mecánica de suelos, concreto y asfalto, en vías asfaltadas*
- *Disponibilidad inmediata*
- *De preferencia con residencia en la zona del proyecto*

Note: Están impedidos de participar los profesionales que hayan mantenido durante los últimos doce (12) meses anteriores a la convocatoria algún vínculo laboral o contractual con el Concesionario, empresa vinculada, con los titulares y representantes legales, o vínculo familiares

8. LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL INGENIERO CIVIL QUE BRINDE EL SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD EN MECÁNICA DE SUELOS, CONCRETO Y ASFALTO.

Las funciones del Ingeniero Civil que brinde el servicio de control de calidad en mecánica de suelos, concreto y asfalto, del Contrato de Concesión de la Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 2: Cochabamba - Cutervo - Chiple, serán las de apoyar al Supervisor de Campo en las siguientes actividades específicas.

- a. *Apoyar, reportar y coordinar directamente con el Supervisor de Campo designado por OSITRAN, los aspectos relativos al levantamiento de la información de campo.*
- b. *Coordinar con los especialistas del Concesionario, que se encuentran a cargo de los trabajos de la construcción de la Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 2: Cochabamba - Cutervo - Chiple.*
- c. *Revisar el Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) de la Rehabilitación y Mejoramiento, aprobado por el Concedente.*
- d. *Participar en forma conjunta con el personal del Concesionario, en la extracción de muestras de campo y su posterior ensayo en laboratorio, dejando constancia de su participación en estos ensayos*



- e Participar en forma conjunta en los ensayos a pie de obra que realizará el Concesionario, dejando constancia de su participación en estos ensayos.
- f Revisión de los Informes Mensuales de Avance de Obras, así como, de toda documentación técnica relacionada al objeto de la contratación, presentada por el Concesionario.
- g En caso de encontrar observaciones en la información presentada por el Concesionario, informará al Supervisor de Campo designado por OSITRAN
- h Participar en la elaboración del Informe mensual del Supervisor de Campo, en el área de Mecánica de Suelos, Concreto y Asfalto
- i Mantener comunicación permanente con el Supervisor de Campo designado por OSITRAN
- j Otras actividades que le sean asignadas por el Supervisor de Campo designado por OSITRAN, y el Supervisor de Inversiones, con relación al objeto de los Servicios de Supervisión

9. PERÍODO DEL SERVICIO

El plazo referencial del presente servicio es de 180 (ciento ochenta) días calendario, el mismo que entrará en vigencia a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

10. ENTREGABLE

- El Ingeniero Civil que brinde el servicio de control de calidad en mecánica de suelos, concreto y asfalto deberá presentar un Informe de Gestión, sobre las actividades realizadas, en el término de 7 días calendario, del mes siguiente correspondiente a la prestación del servicio, conforme a las funciones señaladas en el punto 8 de este documento



11. CONFORMIDAD

La conformidad del servicio será emitida por el Supervisor de Inversiones, Jefe de Carreteras Centro y Norte y del Gerente de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN.

12. FORMA DE PAGO

El pago se realizará de forma mensual en armadas iguales, en un monto proporcional al total del monto del servicio contratado, dentro de los diez (10) días de emitida la conformidad por parte de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, respecto del Informe de Gestión, presentado por Ingeniero Civil que brinde el servicio de control de calidad en mecánica de suelos, concreto y asfalto. El monto a pagar, incluye los impuestos de Ley, viáticos, transporte aéreo, materiales y útiles de oficina



Asimismo, se precisa que los gastos correspondientes a alojamiento, alimentación y otros relacionados, corren por cuenta del Ingeniero Civil que brinde el servicio de control de calidad en mecánica de suelos, concreto y asfalto.



13. SUPERVISION

La supervisión integral del trabajo será realizado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN, a través del Supervisor de Inversiones

14. PENALIDADES

Por el atraso en la presentación de los Informes del Ingeniero Civil que brinda el servicio de control de calidad en mecánica de suelos, concreto y asfalto, establecidos en el ítem 10.0 del presente TdR, se aplicarán las penalidades establecidas en el Artículo N° 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Normas Legales vigentes.



**ÍTEM 4: UN (01) INGENIERO CIVIL PARA EL SERVICIO DE
CONTROL DE METRADOS Y VALORIZACIONES**



TÉRMINOS DE REFERENCIA

IV.- DEL ÍTEM 4 - CONTRATACION DE UN (01) INGENIERO CIVIL PARA EL SERVICIO DE CONTROL DE METRADOS Y VALORIZACIONES PARA APOYAR EN LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CONCESIÓN DE LA CARRETERA LONGITUDINAL DE LA SIERRA, TRAMO 2: COCHABAMBA - CUTERVO - CHIPLE.

1. CONVOCANTE

Entidad : OSITRAN
Órgano : Gerencia de Supervisión y Fiscalización

2. GENERALIDADES

Dentro de las actividades de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, se encuentran las de verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales y técnicas por las Entidades Prestadoras, en aspectos técnicos y operativos de las inversiones. En ese sentido, es necesaria la verificación del cumplimiento de las obligaciones correspondientes al Contrato de Concesión de la Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 2: Ciudad de Dios - Cajamarca - Chiple, Cajamarca - Trujillo y Dv Chilete - Emp PE-3N

3. OBJETIVO

Los presentes Términos de Referencia, tienen por objeto establecer los requisitos, plazos y demás condiciones requeridas para la Contratación de un (01) Ingeniero Civil que brinde el servicio de control de metrados y valorizaciones, para apoyar en la Supervisión de Rehabilitación y Mejoramiento de la Concesión Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 2: Cochabamba - Cutervo - Chiple, es decir, la actividad se efectuará a la Empresa Concesionaria

Es importante precisar que el Ingeniero Civil que brinde el servicio de control de metrados y valorizaciones, prestará el servicio en el sector que comprenda la Concesión de la Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 2 Cochabamba - Cutervo - Chiple.



4. UBICACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se encuentra ubicado en los Departamentos de Cajamarca y La Libertad, comprende las áreas ubicadas en la Concesión de la Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 2: Ciudad de Dios - Cajamarca - Chiple, Cajamarca - Trujillo y Dv Chilete - Emp PE-3N.



5. BASE LEGAL

La Base Legal aplicable al presente Término de Referencia está conformada por el DS N° 035-2001-PCM que aprueba el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN y el TUO de las Disposiciones Complementarias al Reglamento aprobadas con Resolución de Consejo Directivo N° 031-2012-CD-OSITRAN

El monto del servicio será cubierto con los pagos efectuados por la Concesionaria Vial Sierra Norte S.A. - Convia Sierra Norte, por los conceptos de Supervisión de la Rehabilitación y Mejoramiento y del Mantenimiento Periódico Inicial establecido en la cláusula 103 del



Contrato de Concesión de la Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 2: Ciudad de Dios - Cajamarca - Chiple, Cajamarca - Trujillo y Dv Chilete - Emp PE-3N.

6. ANTECEDENTES

- El Estado de la República del Perú (EL CONCEDENTE), quien a su vez actúa a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, suscribió con fecha 28 de mayo de 2014, el Contrato de Concesión de la Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 2 Ciudad de Dios - Cajamarca - Chiple, Cajamarca - Trujillo y Dv Chilete - Emp PE-3N.
- Dentro del Proceso de Inversiones que debe efectuar el Concesionario, se encuentra los trabajos de Rehabilitación y Mejoramiento de los Tramos: Cochabamba - Cutervo y Cutervo - Chiple, y se requiere efectuar el seguimiento, control y supervisión, siendo necesario contar con un Ingeniero Civil que brinde el servicio de control de metrados y valorizaciones

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL INGENIERO CIVIL QUE BRINDE EL SERVICIO DE CONTROL DE METRADOS Y VALORIZACIONES.

El Ingeniero Civil que brinde el servicio de control de metrados y valorizaciones de la Concesión de la Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 2 Cochabamba – Cutervo - Chiple, deberá cumplir los siguientes requisitos.



- Ingeniero(a) Civil, titulado (a), con colegiatura vigente.
- Experiencia laboral, en general, no menor de seis (6) años y tres (03) servicios en la elaboración, revisión, ejecución y/o supervisión de Proyectos de Ingeniería, en la especialidad de metrados, y/o costos y/o presupuestos y/o valorizaciones, en vías asfaltadas
- Disponibilidad inmediata
- De preferencia con residencia en la zona del proyecto.

Nota: Están impedidos de participar los profesionales que hayan mantenido durante los últimos doce (12) meses anteriores a la convocatoria algún vínculo laboral o contractual con el Concesionario, empresa vinculada, con los titulares y representantes legales, o vínculo familiares

8. LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL INGENIERO CIVIL QUE BRINDE EL SERVICIO DE CONTROL DE METRADOS Y VALORIZACIONES.

Las funciones del Ingeniero Civil que brinde el servicio de control de metrados y valorizaciones, del Contrato de Concesión de la Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 2 Cochabamba - Cutervo - Chiple, serán las de apoyar al Supervisor de Campo en las siguientes actividades específicas.



- a. Reportar y coordinar directamente con el Supervisor de Campo designado por OSITRAN, los aspectos relativos al levantamiento de la información de campo
- b. Coordinar con los especialistas del Concesionario, que se encuentran a cargo de los trabajos de la construcción de la Rehabilitación y Mejoramiento
- c. Revisar el Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) de la Rehabilitación y Mejoramiento, aprobado por el Concedente
- d. Verificar en campo, los metrados ejecutados por el Concesionario y contrastarlo con los metrados presentados
- e. Revisar los Informes Mensuales de Avance de Obras, presentado por el Concesionario
- f. En caso de encontrar observaciones en la información presentada por el Concesionario, informará al Supervisor de Campo designado por OSITRAN

- g. Controlar los avances físicos mensuales alcanzados por el Concesionario y compararlos con el Programa de Ejecución de Obra
- h. Participar en la elaboración del Informe mensual del Supervisor de Campo, en el área de Metrados y Valonzaciones.
- i. Mantener comunicación permanente con el Supervisor de Campo designado por OSITRAN
- j. Otras actividades que le sean asignadas por el Supervisor de Campo designado por OSITRAN y el Supervisor de Inversiones, con relación al objeto de los Servicios de Supervisión

9. PERÍODO DEL SERVICIO

El plazo referencial del presente servicio es de 180 (ciento ochenta) días calendario; el mismo que entrará en vigencia a partir del día siguiente de suscrito el contrato

10. ENTREGABLE

- El Ingeniero Civil que brnde el servicio de control de metrados y valonzaciones deberá presentar un Informe de Gestión, sobre las actividades realizadas, en el término de 7 días calendario, del mes siguiente correspondiente a la prestación del servicio, conforme a las funciones señaladas en el punto 8 de este documento



11. CONFORMIDAD

La conformidad del servicio será emitida por el Supervisor de Inversiones, Jefe de Carreteras Centro y Norte y del Gerente de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN

12. FORMA DE PAGO

El pago se realizará de forma mensual en amadas iguales, en un monto proporcional al total del monto del servicio contratado, dentro de los diez (10) días de emitida la conformidad por parte de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, respecto del Informe de Gestión, presentado por el Ingeniero Civil que brnde el servicio de control de metrados y valonzaciones. El monto a pagar, incluye los impuestos de Ley, viáticos, transporte aéreo, materiales y útiles de oficina.



Asimismo, se precisa que los gastos correspondientes a alojamiento, alimentación y otros relacionados, corran por cuenta del Ingeniero Civil que brnde el servicio de control de metrados y valonzaciones.

13. SUPERVISION

La supervisión integral del trabajo será realizado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN, a través del Supervisor de Inversiones.



14. PENALIDADES

Por el atraso en la presentación de los Informes del Ingeniero Civil que brnde el servicio de control de metrados y valonzaciones, establecidos en el ítem 10.0 del presente TdR, se aplicarán las penalidades establecidas en el Artículo N° 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Normas Legales vigentes

**ÍTEM 5: UN (01) SERVICIO DE TRAZO, REPLANTEO Y
VERIFICACIÓN DEL DISEÑO VIAL**



TÉRMINOS DE REFERENCIA

V.- DEL ÍTEM 5 - CONTRATACION DE SERVICIOS DE TRAZO, REPLANTEO Y VERIFICACION DE DISEÑO VIAL PARA APOYAR EN LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CONCESIÓN DE LA CARRETERA LONGITUDINAL DE LA SIERRA, TRAMO 2: COCHABAMBA - CUTERVO - CHIPLE.

1.0 INTRODUCCION

- El Estado de la República del Perú (EL CONCEDENTE), quien a su vez actúa a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, suscribió con fecha 28 de mayo de 2014, el Contrato de Concesión de la Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 2 Ciudad de Dios - Cajamarca - Chiple, Cajamarca - Trujillo y Dv. Chilote - Emp. PE-3N
- Dentro del Proceso de Inversiones que debe efectuar el Concesionario, se encuentra los trabajos de Rehabilitación y Mejoramiento de los Tramos Cochabamba - Cutervo y Cutervo - Chiple, y se requiere efectuar el trazo, replanteo y verificación de diseño vial de la obra de rehabilitación y mejoramiento como parte de las actividades de supervisión, siendo necesario contar con los servicios de trazo, replanteo y verificación de diseño vial (en adelante el PROVEEDOR).



2.0 OBJETO DEL SERVICIO

El servicio que realizará el PROVEEDOR, tiene por objetivo efectuar el trazo, replanteo y verificación de diseño vial durante la ejecución de la Rehabilitación y Mejoramiento, a cargo del CONCESIONARIO, de tal manera que se realice de acuerdo al Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) aprobado por el CONCEDENTE, así como a los Requisitos Técnicos Mínimos y Normas Peruanas vigentes.

3.0 BASE LEGAL APLICABLE

La Base Legal aplicable al presente Término de Referencia está conformada por el DS N° 035-2001-PCM que aprueba el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN y el TUO de las Disposiciones Complementarias al Reglamento aprobadas con Resolución de Consejo Directivo N° 031-2012-CD-OSITRAN



El monto del servicio será cubierto con los pagos efectuados por la Concesionaria Vial Sierra Norte S A, Convia Sierra Norte, por concepto de Supervisión de la Rehabilitación y Mejoramiento y Mantenimiento Periódico Inicial establecido en la cláusula 10.3 del Contrato de Concesión de la Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 2. Ciudad de Dios - Cajamarca - Chiple, Cajamarca - Trujillo y Dv. Chilote - Emp. PE-3N



4.0 ALCANCE DEL SERVICIO

La descripción del alcance del servicio no es limitada, el PROVEEDOR, en cuanto lo considere necesario podrá ampliar o profundizar dicho alcance, siendo responsable de los trabajos y actividades que realice para cumplir con el objeto de la Supervisión, de conformidad con las labores que demande el EDI y el Contrato de Concesión, sin que ello implique el reconocimiento de un pago adicional al estipulado en el contrato respectivo

El PROVEEDOR, tomará en cuenta las Normas y Especificaciones Técnicas emitidas por el MTC, las características del Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) aprobado

OSITRAN proporcionará, la información necesaria para que el PROVEEDOR pueda realizar adecuadamente los servicios solicitados

Del Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI)

Para el cumplimiento de sus funciones, el PROVEEDOR revisará el EDI de la Rehabilitación y Mejoramiento, el mismo que contiene memoria descriptiva, topografía, tráfico y carga, hidrología hidráulica y drenaje, estructura de concreto de obras de arte y drenaje, canteras fuentes de agua y botaderos, suelos y pavimentos, señalización y seguridad vial, impacto ambiental, metrados, costos, presupuestos, programación, especificaciones técnicas generales y especiales, metrados, planos, resumen ejecutivo del proyecto y anexos.

El PROVEEDOR apoyará al Supervisor de Campo, en la verificación del trazo, replanteo y verificación de diseño vial, así como en la revisión de los metrados y valoraciones presentadas por el CONCESIONARIO, verificando en todo momento que éstas se ejecuten de conformidad con el Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) aprobado, y de acuerdo a lo establecido por el Contrato de Concesión

Del Equipo y personal de apoyo a proporcionar

El PROVEEDOR deberá contar con disponibilidad de equipos y personal durante la prestación del servicio de trazo, replanteo y verificación de diseño vial, en la ejecución de la Rehabilitación y Mejoramiento. El equipo mínimo requerido será el siguiente:

| EQUIPO | CANTIDAD |
|----------------------------------------------------------|-------------|
| Equipo Topográfico | |
| 3 Estación Total (*) | 01 Unidad |
| 4 Nivel | 01 Unidad |
| Equipo de Cómputo | |
| 1 Equipo de Cómputo (Lap top) | 01 Unidad |
| 2 Programa de aplicación general | 01 Unidad |
| 4 Programa para Ingeniería Civil | 01 Unidad |
| Equipo de Comunicación | |
| 1 Equipo de transmisor-receptor portátil (Walkie Talkie) | 03 Unidades |

(*) Deberá contar con Certificación de calibración vigente
 Características. 1. Precisión de lectura angular Entre 3 y 5 seg
 2 Alcance de medida c/2 prismas 1500-2000 mts

El PROVEEDOR proporcionará el personal de apoyo para cumplir eficientemente sus funciones y obligaciones, siendo el equipo mínimo el siguiente

| PERSONAL DE APOYO | CANTIDAD |
|------------------------|----------|
| Técnico en Topografía | 01 |
| Ayudante de Topografía | 02 |
| Cadista (*) | 01 |

(*) Esta función puede ser realizada por el Técnico en Topografía de ser el caso

Será de responsabilidad del PROVEEDOR, la seguridad del personal destacado en obra, así como de la integridad de sus equipos



5.0 DE LOS SERVICIOS DE TRAZO, REPLANTEO Y VERIFICACIÓN DE DISEÑO VIAL

Los servicios del PROVEEDOR estarán bajo la dirección del Supervisor de Campo y comprenderá los siguientes aspectos:

- 5.1 Efectuar el trazo, replanteo y verificación de diseño vial en apoyo a la supervisión de la ejecución de las obras in situ, durante la ejecución de la Rehabilitación y Mejoramiento, de conformidad con el Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI), los dispositivos legales y normas técnicas vigentes sobre la materia, para lo cual realizará el replanteo, verificación de la topografía de las obras que ejecutará el CONCESIONARIO.
- 5.2 Realizar el trazo, replanteo y verificación de diseño vial, además efectuar la verificación de metrados ejecutados por el CONCESIONARIO, con el fin de disponer de ellos para la valorización dentro de los plazos establecidos en el Contrato de Concesión. Los croquis y las planillas de metrados serán formulados según el detalle que requiera la elaboración de la valorización de avance de obra.
- 5.3 Informar inmediatamente al Supervisor de Campo, cuando luego de haber realizado el trazo, replanteo y verificación de diseño vial, efectuado por el CONCESIONARIO modifiquen los previstos en el EDI.
- 5.4 Apoyar al Supervisor de Campo en la emisión de opinión sobre las solicitudes de modificación al trazo de los Estudios Definitivos de Ingeniería (EDI) aprobados, sobre la base de los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Concesión, sólo en caso que estas solicitudes hayan sido realizadas por el CONCESIONARIO.
- 5.5 Recomendar al Supervisor de Campo en relación a las anotaciones que se requiera efectuar en el Libro de Obra, de los acontecimientos que son materia de su especialidad.
- 5.6 Revisar e informar al Supervisor de Campo sobre los informes que presente el CONCESIONARIO, referente al trazo, replanteo y verificación de diseño vial de la Rehabilitación y Mejoramiento.
- 5.7 Entregar la Información procesada y/o planos topográficos, secciones transversales, perfiles longitudinales, planos de obras de arte, etc., según corresponda, al Supervisor de Campo.
- 5.8 Durante la vigencia de las condiciones y cláusulas del Contrato y los presentes Términos de Referencia, el PROVEEDOR se obliga a mantener absoluta confidencialidad, respecto de i) los documentos que administrará, ii) la información que será transferida por funcionarios del OSITRAN, iii) la información que obtenga producto de las coordinaciones y reuniones. El OSITRAN se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan, en caso que considere ha alludado el régimen de confidencialidad demandado.
- 5.9 Mantener comunicación permanente con el Supervisor de Campo.
- 5.10 Otras actividades que le encargue el Supervisor de Campo, y las que aconsejen las buenas prácticas de este tipo de actividades de consultoría.



6.0 ACTIVIDADES EXCLUIDAS DEL SERVICIO DEL PROVEEDOR.

- 6.1 Ceder, subcontratar, transferir parcial o totalmente los servicios objeto de este Contrato
- 6.2 Emitir certificados o constancias de conformidad o de buena calidad al CONCESIONARIO, los contratistas o subcontratistas, por ser facultad que corresponde única y exclusivamente al OSITRAN
- 6.3 Aprobar la ampliación o reducción de metas sin la aprobación previa y expresa, por escrito, del OSITRAN

7.0 MONTO DEL SERVICIO

El Valor Referencial del servicio será a todo costo e incluye honorarios, impuestos, viáticos y estadía (alimentación y hospedaje) en la zona de la obra de la Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 2 Cochabamba - Cutervo - Chiple, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente documento.



El monto del servicio será cubierto con los pagos efectuados por la Concesionaria Vial Sierra Norte S.A., Convia Sierra Norte, por los conceptos de Supervisión de la Rehabilitación y Mejoramiento y del Mantenimiento Periódico Inicial establecidos en la cláusula 10.3 del Contrato de Concesión de la Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 2 Ciudad de Dios - Cajamarca - Chiple, Cajamarca - Trujillo y Dv Chilete - Emp PE-3N

8.0 FORMA DE PAGO

El pago se realizará de forma mensual en armadas iguales, en un monto proporcional al total del monto del servicio contratado, dentro de los diez (10) días de emitida la conformidad por parte de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, tras cumplirse lo determinado en el numeral 10.0 del presente TdR

Dicho pago es a todo costo e incluye IGV, tributos, seguros, impuestos, y todo lo necesario para una adecuada y oportuna prestación del servicio.

9.0 PLAZO DEL SERVICIO

El plazo referencial del presente servicio es de 180 (ciento ochenta) días calendario, el mismo que entrará en vigencia a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

10.0 ENTREGABLES DEL SERVICIO



- El PROVEEDOR deberá presentar a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, con copia al Supervisor de Campo, un Informe físico y en medio magnético, por los servicios prestados, los mismos que deberán estar debidamente suscritos por el PROVEEDOR. Dicho Informe deberá ser presentado a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN dentro de los siete (07) días calendario, del mes siguiente correspondiente a la prestación del servicio

11.0 CONFORMIDAD

La conformidad del servicio será emitida por el Supervisor de Inversiones, Jefe de Carreteras Centro y Norte y del Gerente de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, previa conformidad del Supervisor de Campo; la cual será otorgada tras cumplirse lo determinado en el numeral 10.0 del presente TDR

12.0 PERFIL DEL PROVEEDOR

- El servicio deberá ser brindado por una persona natural.
- Tener experiencia acreditada mínima de 3 servicios en la ejecución del servicio refrendo a control topográfico en obras viales

13.0 PENALIDADES

Por el atraso en la presentación de los Informes del PROVEEDOR, establecidos en el ítem 10.0 del presente TdR, se aplicarán las penalidades establecidas en el Artículo N° 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Normas Legales vigentes.

